

300
21



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

'CAMPUS ARAGÓN'

**NECESIDAD DE CONTROLAR LA MIGRACIÓN
INDOCUMENTADA DE MEXICANOS A ESTADOS
UNIDOS COMO UNA FORMA DE PREVENIR LA
VIOLACION DE SUS DERECHOS HUMANOS**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

EMILIO HERNÁNDEZ GARCIA

ASESOR: LIC. ALEJANDRO PÉREZ NUÑEZ

MEXICO

1997



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A mi Alma Mater por brindarme
la oportunidad de cursar una
carrera universitaria.**

**A la Escuela Nacional de Estudios
Profesionales Campus Aragón.**

**Al señor profesor Lic. Alejandro
Pérez Nuñez por su paciencia y
sabios consejos que contribuyó
a culminar una de las metas en
mi vida. ¡Gracias!**

A mis padres con profundo
agradecimiento, por su apo-
yo brindado. A mi familia.

A María Antonia, compañera de
mi vida, por su comprensión y
apoyo incondicional.
A mi hijo Emilio, con amor...

A los señores Antonio Cuevas y
Elvira Durán por ser como son.
¡Gracias!

INDICE

	Página
INTRODUCCION	I
CAPITULO PRIMERO	
ANTECEDENTES DE LA MIGRACION INDOCUMENTADA DE MEXICANOS HACIA ESTADOS UNIDOS.	1
1.1. Consideraciones preliminares.	1
1.2. La guerra entre México Estados Unidos.	2
1.3. El Tratado de Guadalupe-Hidalgo.	9
1.4. La formación de una nueva cultura.	13
CAPITULO SEGUNDO	
MIGRACION MEXICANA HACIA ESTADOS UNIDOS	18
2.1. Fenómeno migratorio.	18
2.2. Causas de la migración.	22
2.2.1. Económicas.	23
2.2.2. Educativas	26
2.2.3. Salariales.	28
2.3. Migración legal e ilegal.	31
2.4. Temporalidad de la migración.	36
CAPITULO TERCERO	
ANALISIS DE LA MIGRACION MEXICANA HACIA ESTADOS UNIDOS Y LA VIOLACION DE SUS DERECHOS HUMANOS.	40
3.1. Declaraciones de la O. N. U.	40

3.2. Observaciones preliminares	43
3.3. La Declaración Universal de Derechos Humanos.	47
3.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos.	53
3.5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales	62
3.6. Corte Interamericana de Derechos Humanos.	66

CAPITULO CUARTO

POLITICA MIGRATORIA SEGUIDA POR MEXICO-ESTADOS

UNIDOS.	70
4.1. Inmigración y politica migratoria de Estados Unidos.	70
4.2. Antecedentes de la politica migratoria de Estados Unidos.	76
4.3. Ideología Capitalista	78
4.4. Convenios sobre migracion entre ambos paises.	81
4.5. Posición de México ante el problema que encierra el fenómeno.	85
4.6. Militarización de la frontera común	90
4.7. Necesidad de controlar la migracion indocumentada de los mexicanos a Estados Unidos como una forma de prevenir la violación de sus derechos humanos.	92

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

INTRODUCCION

En México como en muchos otros países existe la migración. Fenómeno social que se caracteriza por la búsqueda de mejores condiciones de vida, la población rural fue en la historia del fenómeno migratorio mexicano, quien más emigró hacia Estados Unidos.

Para nuestro país el éxodo de mexicanos se inicio al establecerse la frontera con aquel país mediante el Tratado de Guadalupe Hidalgo. Así durante décadas y por la cercanía geográfica, el fenómeno migratorio mexicano se ha caracterizado por ser temporal, temporalidad que obedece a esa cercanía porque alguna vez esos territorios pertenecieron al Estado mexicano.

En un principio el tipo de trabajo que realizaba el mexicano estaba basado en labores agrícolas, al término de las cuales se regresaban al país. Con el tiempo nuestro trabajador migratorio se fue adentrando en otro tipo de labores: ahora es común que se dediquen a lavar trastes, despachar gasolina, etc. Por lo que su estancia en aquel país es más tardía.

La conformación del fenómeno no es exclusivo de nuestro país. Desde los Estados Unidos también operan factores que atraen a nuestros connacionales. En una época se considero que el desempleo y la sobrepoblación eran causas determinantes para emigrar. en el presente trabajo tratamos de mostrar que no sólo estas causas influyen para conformarlo. Existen otros más que operan como fuerza de tracción desde aquel país: la demanda de esa mano de obra.

Se ha pensado que a la par de los beneficios que aporta la migración mexicana para la economía estadounidense, resulta una carga para aquél. Se considera que el mexicano utiliza los beneficios de seguridad social que otorga el gobierno estadounidense. Lo cierto es que debido a la clandestinidad y a la calidad migratoria que le caracteriza, éste no los utiliza y en cambio sí aporta impuestos por los beneficios económicos que recibe.

En este sentido, se considera que el mexicano legal y el indocumentado en Estados Unidos desplaza de las fuentes de trabajo al nativo. Nuestra intención es la de mostrar que no es así, que no se les quita de esa fuente, por el contrario sin el mexicano se cerrarían muchas de esas fuentes.

Ambos países han seguido una línea diferente respecto a este fenómeno. Para los Estados Unidos, la inmigración es un problema, problema que originó la creación de una nueva ley de inmigración, para tratar de frenar al fenómeno. Se hace una sinopsis de lo que se considera lo más trascendental de dicha ley.

Nuestro país se ha limitado a protestar por los abusos cometidos a los mexicanos que se encuentran allá. Históricamente la posición de ambos países concordó en algún tiempo para regular la entrada de mexicanos a la Unión Americana con resultados negativos. Y es que el movimiento migratorio no se le puede controlar con leyes, no es posible ir en contra del modo de producción capitalista.

En este sentido nuestro país tiene el deber de proteger a la migración mexicana de los abusos cometidos en aquel país. Ser el país más poderoso no le da derecho de tratar a todas las personas a su libre antojo. Es necesario que el Estado Mexicano proponga tener una política emigratoria que trate de

persuadir que emigrar es riesgoso, que se abusa de ellos, que se les discrimina. Es nuestra intención mostrar que la migración tal vez pueda ser benéfica para el país, pero no se puede permitir que se abuse de nuestros connacionales. Esa es nuestra intención, la de realzar la importancia del fenómeno migratorio, la de buscar en las personas que emigran año con año que aquí en México se les necesita.

Nuestra propuesta es modesta, pero es una forma que busca tratar de prevenir la violación de los derechos humanos de los mexicanos que en algún tiempo buscarán una mejor condición de vida en los Estados Unidos, y que desgraciadamente en muchos casos la realidad será otra.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES DE LA MIGRACION INDOCUMENTADA DE MEXICANOS HACIA ESTADOS UNIDOS.

1.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La historia de la migración mexicana hacia los Estados Unidos de América, surge desde las dos declaraciones de éste último, con respecto a su política exterior, y que son los siguientes:

En primer término tenemos la "Doctrina Monroe", por la cual el presidente del vecino país del norte James Monroe, el 2 de diciembre de 1825, la establecía en su mensaje anual, contenida en cuatro principios, que constituirían la fase medular de su política exterior, y que son:

Primero.- "Los Estados Unidos no han intervenido ni intervendrán en las colonias europeas ya establecidas en América.

Segundo.- Los Estados Unidos no intervendrán en los negocios internos de las potencias europeas.

Tercero.- Los Estados Unidos no permitirán nuevas colonizaciones europeas en América.

Cuarto.- Los Estados Unidos se opondrán a las intervenciones europeas en las repúblicas iberoamericanas"¹

Estos cuatro principios son los que erróneamente se le llamó "Doctrina Monroe" y que no es ni doctrina de derecho internacional, sino exclusivamente

¹ Fabela, Isidro "La Doctrina Monroe", Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, U.N.A.M., Mexico, 1957, pag. 9.

de él, de Monroe, y lo que pretendía Estados Unidos era, advertir a las potencias europeas de abstenerse de siquiera querer intentar extender su sistema político para el continente americano, empero, no se refirió a la política que seguiría su país en esa parte del continente.

En realidad, como anteriormente lo dijimos, era una advertencia lo que contenía esa doctrina, pero no establecía promesa de aquel país relativa al proteccionismo que tanto profesaba, que establecería en el continente. Y esto es aplicado por este país cuando le conviene, no consulta a las cancillerías iberoamericanas; como si la jurisdicción política de Washington abarcara toda esta parte del mundo llamada América.

Establecían, que la política norteamericana, resistiría a permitir que las monarquías europeas se entrometieran en el territorio libre de América, para someterlo a su arbitraria dominación, que no tenían ninguna prerrogativa sobre este continente, salvo el de mantener las posesiones que ya tenían, y por el contrario, tenían el derecho a oponerse a cualquier extensión de la hegemonía europea sobre este continente, ya que el ejercicio de este derecho era su deber no sólo para con ellos mismos, sino para la comunidad y el progreso humano.

En segundo término tenemos al "Destino Manifiesto". Desde los comienzos como país independiente, en los Estados Unidos de Norteamérica se tenía ya la seguridad de que el país podía tener una expansión territorial, económica y política. Esto entrañaba una honda preocupación en Europa; por las ambiciones de conquista de los estadounidenses, basados en la "democracia y la libertad".

Así, en los comienzos del siglo XIX, en los Estados Unidos se comenzaba a gestar la idea de que éste país constituiría la nación escogida por La Providencia para velar por el bienestar continental.

Esta, era una teoría popular en virtud de la cual La Providencia había decidido que Estados Unidos fuera propietario de la totalidad de América del Norte.

“El Destino Manifiesto era una peculiar versión angloamericana de la teoría de la raza elegida. Los norteamericanos empezaron a creer que su país estaba destinado por La Divina Providencia a dominar y colonizar la zona desde la costa este hasta el Océano Pacífico. El país que más sufrió por el Destino Manifiesto fue México, ya que la mitad de su territorio se hallaba entre la frontera norteamericana y el Océano Pacífico”.²

Y por su potente desarrollo económico, se fundamentan en la convicción de la superioridad racial, el desprecio por las razas inferiores, y además, el deber de salvar de la miseria y la ignorancia los pueblos salvajes en América.

Lo increíble estriba en que, actualmente, el pensamiento norteamericano sigue creyendo tal posición, la de su superioridad racial frente a las demás naciones, a pesar de la democracia e igualdad entre los pueblos que tanto profesan.

En suma, “Destino Manifiesto” significaba expansión predispuesta por el Cielo sobre un área no claramente definida, para algunos significaba expansión sobre la región este, hasta el pacífico, sobre el continente americano; y para otros más, sobre el hemisferio.

² Meier, Matt S. y Feliciano Rivera. “Los Chicanos”, Diana, Mexico, 1979, pag. 68

Es en base a estas dos doctrinas mediante las cuales se auto autorizaban y autorizan a los Estados Unidos de América para intervenir en un país determinado, en donde a juicio exclusivo de ellos, se viese en peligro sus intereses, y en base a estas declaraciones que nuestro país se vio agredido e invadido por dicho país en 1846.

Se considera que estas declaraciones constituyen en esencia el antecedente de la migración mexicana debido principalmente a que en ellos se fundamentó el gobierno estadounidense al provocar la guerra a nuestro país en ese año y posteriormente al anexarse mediante el Tratado de Guadalupe Hidalgo, casi la mitad del territorio mexicano.

Se debe sin temor a equivocarse considerar, que la migración como una realidad social, siempre se ha manifestado a través de la historia de los pueblos.

Durante la prehistoria, al concluir ésta, y aún varios siglos después los pueblos se caracterizaron por ser nómadas. Su tendencia migratoria se debía a varios factores, ya sea de tipo hostil, climatológico y sobre todo alimentario, entre otros.

Y es precisamente este factor, la fuerza motriz ocasionadora de grandes desplazamientos de grupos humanos de un sitio a otro. El hombre por naturaleza siempre trata de proporcionarse, condiciones más favorables para su desarrollo y lógicamente, si en su sitio de origen no los consigue, se aventura a emigrar.

En cuanto a la migración en nuestro país, este fenómeno en un momento determinado se vio con naturalidad. Además, tomemos en cuenta que hasta antes de la guerra con Estados Unidos no existían fronteras formalmente

establecidas, entonces quizá no se sabía si en un momento determinado se pisaba territorio mexicano o estadounidense.

Cuando se hubo firmado el Tratado de Guadalupe Hidalgo y hubo el establecimiento formal de la frontera entre ambos países, hubo infinidad de familias entre ambos territorios que totalmente fueron separadas y el hecho que se hubiese establecido una nueva frontera, no les negaba el derecho de trasponer la línea divisoria y consecuentemente, frecuentarse, bien entonces la migración, a pesar de todo seguía manifestándose.

1.2. LA GUERRA ENTRE MEXICO ESTADOS UNIDOS.

La guerra entre México y los Estados Unidos, y la derrota final del primero, fue un factor decisivo en el desarrollo de la actual región fronteriza.

La ambición de territorio, llevó a Estados Unidos a adquirir del gobierno español la Lousiana en 1783, y muy pronto sus ojos se volvieron hacia Texas. Este Estado era uno de los mejores productores de algodón y de muchas otras producciones agrícolas. Estados Unidos hacía exportaciones hacia Europa; que en esa época las producciones de ese continente se vieron afectadas por invasiones de plaga; cuyos precios de los productos eran altísimos, así como las importaciones que se hacían, que no eran pocas, se cobraban a alto precio, y este hecho alentaba a los norteamericanos llenando el Tesoro Norteamericano para financiar la conquista a México.

Se trataba pues, de abrir nuevos mercados a la producción estadounidense que era cada vez mayor, ya que incorporando nuevas áreas geográficas, podían no solo comprarse y venderse más productos, sino también liberarse los recursos productivos y en particular la fuerza de trabajo, convirtiéndose así en fáciles objetos de cambio. Se tenía pensado en el incalculable valor de los productos que podían salir de los recursos naturales que ahí existían, así como el trabajo humano. En otras palabras, se pensaba que los atrasados mexicanos constituirían la buena yunta que roturaría las inhóspitas tierras del oeste apetecido.

Al ingresar al poder Antonio López de Santa Anna e instalar una forma de gobierno centralista, provocó que la gente que radicaba en Texas, se opusiera tajantemente a ella, además de otros factores: decidiendo independizarse en tanto se estableciera de nueva cuenta la constitución de 1824. Los principales gobernantes del estado de Texas establecían que surgiera una república independiente,³ ya sin ligaduras al gobierno mexicano.

Como respuesta, Santa Anna decide hacer frente a esta rebelión de los texanos, logrando al principio importantes triunfos sobre los "traidores" como los llamaba, como la toma de la región del Alamo.

El confiado Santa Anna, pronto cayó derrotado y hecho prisionero por los texanos en la inolvidable batalla de San Jacinto; el presidente mexicano fue obligado a firmar dos acuerdos contenidos en el Tratado de Velasco a cambio de su libertad. Uno consistió en el reconocimiento de la independencia texana y el otro en negociar la frontera. México repudió instantáneamente dichos

³ y que de hecho surgió con el nombre de La República de la Estrella Solitaria, durando como nación independiente nueve años al término del cual, en 1845 decide anexarse a Estados Unidos.

acuerdos alegando que habían sido concertados con un prisionero de guerra coaccionado y porque la única autoridad facultada para autorizar tratados era el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, Texas no perdió el tiempo, ya para 1836 había obtenido el reconocimiento de independencia por parte de los Estados Unidos, y para el año de 1840 por los gobiernos de Francia y Gran Bretaña, solicitando inmediatamente la anexión al gobierno norteamericano.

Estados Unidos quería apoderarse no sólo de Texas, sino también de Nuevo México y las Californias, pues estaba convencido y se apoyaba en la creencia del Destino Manifiesto, entonces, para justificar su ambicioso poder de conquista y dominación, el primero de marzo de 1845 decide anexarse a Texas, con la esperanza de tener un choque con México e invadir los territorios que legítimamente le pertenecían a éste.

Una vez anexada Texas a la Unión, (la famosa "Estrella Solitaria", una más incorporada a ésta, y podrían incorporarse más, tal vez ya no haya lugar para las barras, decían), el gobierno norteamericano mandó a John Slidell para discutir los límites de "su" provincia texana, así como la compra de Nuevo México y la Alta California. Ante la negativa del gobierno mexicano, Slidell es obligado a salir del país. Habría que tomar otras medidas.

En el fracaso de adquirir el territorio antes mencionado mediante las negociaciones, Polk, el mandatario norteamericano, envía al general Zachary Taylor al Valle del río Nueces con la esperanza de tener un choque militar con las tropas mexicanas, y como Texas argumentaba que la frontera entre México era el río Grande, (conocido también como el río Bravo), y que jamás lo fue,

como se comprobó en la época por los historiadores, al enfrentarse ambas en el triángulo de terreno disputado entre ambos ríos, y haber bajas en el ejército norteamericano, el Congreso de aquel país declaró que hubo derramamiento de sangre norteamericana en territorio norteamericano, por lo que en mayo de 1846 el mismo Congreso le declara la guerra a México.

Taylor avanzaba a pasos agigantados hacia el centro de México; Nuevo México fue tomado sin resistencia pues los gobernantes de ese Estado estaban convencidos que la provincia marcharía mejor bajo el mando de los Estados Unidos que bajo el inestable e ineficiente gobierno mexicano.

En California en cambio, anteriormente se había recibido muchos inmigrantes para cubrir el vasto territorio que no estaba ocupado, mucha de esa gente era de procedencia norteamericana, además, con el rechazo que se tenía al centralismo, provocó una rebelión poco antes de haber comenzado la guerra, que culminó con la firma del Tratado de Cahuenga en el cual los californianos reconocían el establecimiento de control norteamericano en ese territorio. Esas regiones abarcan lo que actualmente ocupan los Estados de California, Utah y Nevada, grandes extensiones de territorio de Nuevo México, Arizona, Colorado, Wyoming, y Texas por supuesto.

Es triste como el territorio mexicano fue desmembrado y como en algunas partes de éste ni siquiera se puso resistencia, pero al mismo tiempo, es alentador saber que en otras partes se luchó, se derramó sangre por defender a éste país, por un pueblo, que no estaba ni en lo más mínimo preparado para tal afrenta.

1.3. EL TRATADO DE GUADALUPE-HIDALGO.

El Tratado de Paz, Amistad y Límites, mejor conocido como el Tratado de Guadalupe Hidalgo, impuesto a México, es uno de los más duros en la historia moderna por la gran extensión de territorio que fue despojado México.

Al continuar la guerra por todo el país, las tropas invasoras ya habían tomado la mayoría del suelo nuestro y se disponían a marchar a la capital del país. Los gobernantes estaban preocupados por la situación que pasaban. Todavía al llegar al valle de México a mediados del mes de agosto de 1847, bajo el mando del gran Nicolás Bravo, un centenar de cadetes militares bajo el patriotismo que les caracterizaba, lucharon contra los invasores. Pero, su bravura fue en vano y los Niños Héroes fueron vencidos, y así, el 14 de septiembre del mismo año, fue tomada la capital mexicana. El paso que faltaba era, legalizar el despojo.

El gobierno norteamericano hizo nuevos sondeos de paz a través del enviado Nicholas Trist entrevistándose con el gobierno mexicano que se encontraba reunido en Querétaro, dada la ocupación de la capital nacional.

En ella, Trist hacía énfasis en celebrar la paz y urgía a los nuestros a aceptar las fronteras que su gobierno exigía como indemnización. Mientras, Estados Unidos a través de su presidente James Polk, se dirigía a su Congreso que, en vista que la guerra se prolongaba se exigiera más territorio; la prensa nativa hablaba de la absorción completa ejecutada de una sola vez o de estado a estado según se declararan libres y solicitaran inmediatamente su admisión a

la Unión. Era pues, que “el dedo de la Divina Providencia se había extendido para indicar la salvación del pueblo oprimido, además, era su misión siendo los enviados por Dios para civilizar, cristianizar y levantar de la anarquía y degradación al más ignorante, indolente, perverso y desdichado pueblo. En fin, el Destino Manifiesto iba cambiando para ajustarse al momento con el oportunismo que contenía la Doctrina Monroe”.¹

El gobierno norteamericano presionaba al nuestro para que aceptara sus pretensiones planeando marchar a Querétaro para dispersar al gobierno provisional, solicitando una rápida respuesta. Por fin el 2 de febrero de 1848, fue celebrado el Tratado de Guadalupe Hidalgo.

Por medio de éste, México perdía más de 2.000.000 de kilómetros cuadrados, más la población que en ese suelo se encontraba ya que serían nacionalizados como ciudadanos norteamericanos más tarde.

Las principales estipulaciones del Tratado de Guadalupe Hidalgo que se refieren a los mexicanos norteamericanos, son las concernientes a la ciudadanía, establecía el artículo octavo del tratado: “Los mexicanos establecidos hoy en territorios pertenecientes antes a México y que queden para lo futuro dentro de los límites señalados por el presente tratado a los Estados Unidos, podrán permanecer donde ahora habitan y trasladarse en cualquier tiempo a la República Mexicana, conservando en los indicados territorios los bienes que poseen o enajenándolos y pasando su valor a donde les convenga, sin que por esto pueda exigirseles ningún género de contribución, gravamen ó impuesto.

¹ Zorrilla, Luis G.: “Historia de las Relaciones entre México y los Estados Unidos”, Porrúa, México, 1979, pág. 216

Los que prefieran pertenecer en los indicados territorios podrán conservar el título y derechos de ciudadanos de los Estados Unidos. Más la elección entre una y otra ciudadanía deberán hacerla dentro de un año contado desde la fecha del canje de las ratificaciones de este Tratado. Y los que permanecieren a los indicados territorios después de transcurrido el año sin haber declarado su intención de retener el carácter de mexicano se considerará que han decidido ser ciudadanos de los Estados Unidos..."⁵

Una segunda estipulación importante, consideramos nosotros, era la que se refería a las propiedades reales y personales de los mexicanos, residieran o no dentro de los confines de la zona. Estipulaba que esos propietarios conservarían pleno título de sus propiedades con derecho de disponer de ellas o transmitir las por herencia y garantizaba plena protección de estos derechos por parte del gobierno de los Estados Unidos. Veamos lo que establecía literalmente el artículo X del tratado: "Todas las concesiones de tierra hechas por el gobierno mexicano o por las autoridades competentes en territorios que pertenecieron antes a México y quedan para lo futuro dentro de los límites de los Estados Unidos, serán respetadas como válidas, con la misma extensión con que lo serían si los indicados territorios pertenecieran dentro de los límites de México. Pero los concesionarios de tierras en Texas que hubieren tomado posesión de ellas y que por razón de circunstancias del país desde que comenzaron las desavenencias entre el Gobierno Mexicano y Texas, hayan estado impedidos de llenar todas las condiciones de sus concesiones, tendrán la

⁵ Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Algunos Documentos sobre el Tratado de Guadalupe Hidalgo y la situación de México durante la invasión Americana. Prólogo de Antonio de la Peña y Reyes. Porrúa, México, 1970, pag. 121.

obligación de cumplir las mismas condiciones dentro de los plazos señalados en aquéllas respectivamente, pero contados ahora de la fecha de canje de las ratificaciones de este Tratado; por la falta de lo cual las mismas concesiones no serán obligatorias para el estado de Texas, en virtud de las estipulaciones contenidas en este artículo...”⁶

Y es que por las leyes de los Estados Unidos, los que no eran ciudadanos de ella, no podían poseer bienes raíces y, para evitarlo se pretendía extender tan amplias garantías a los nuestros que decidieran permanecer en ese Estado.

Pero, los atropellos seguían dándose pues en las ratificaciones del tratado, el gobierno norteamericano suprimía en su totalidad esa estipulación diciendo que se respetarían las concesiones de tierra hechas por México en los territorios cedidos. Después de haber transcurrido un tiempo de la firma del tratado, los inmigrantes anglos establecidos en los “flamantes” territorios cedidos, cometían abusos contra aquéllos que residían en esos lugares, quitándoles las mejores tierras y, cuando se descubrió oro en la Alta California, un año después de haberse firmado dicho tratado, arremetieron salvajemente contra ellos ya que los anglos eran los “únicos con derecho a explotar la riqueza mineral”.

Los licenciados Bernardo Couto, Luis G. Cuevas y Miguel Atristáin, comisionados mexicanos que firmaron el tratado, así como los miembros del gobierno que participaron en él, escucharon en todos los tonos el epíteto de traidores a la patria. Algunos creían que el país podía seguir resistiendo o porque muy a la mexicana preferían que México se hundiera para siempre antes

⁶ *Ibidem*, pág. 122.

que pasar por la vergüenza de una transacción de un derecho que no estaba ni en lo menos discutible. Pero no se supo sino hasta después, que si no se hubiera aprovechado el momento, y dadas las intenciones de los Estados Unidos, nuestro país hubiera desaparecido como nación independiente al menos por un buen tiempo.

Al finalizar la guerra y establecidas las fronteras, hubo un espacio de territorio situado entre el río Nueces y el río Grande denominado Zona Libre, con la finalidad de prevenir nuevas controversias sobre límites. Esta área tomó importancia al ser utilizada como una zona comercial en la que se vendían productos nacionales y norteamericanos.

Dichos productos tenían una disparidad en los precios, si los productos extranjeros eran caros, los productos mexicanos eran mucho más.

Con esto, los mexicanos, o se pasaban al lado norteamericano para comprarlos o el gobierno bajaba las medidas arancelarias para que pudieran ser adquiridos. Se optó por lo último, pero esto fue insuficiente y mucha gente mexicana tendería a emigrar al vecino país.

1.4. LA FORMACIÓN DE UNA NUEVA CULTURA.

Mediante la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo que puso fin a la guerra establecida, Estados Unidos no sólo adquirió gran extensión de territorio, sino también a una colonia de alrededor de 75 mil mexicanos que residían en esa tierra en el momento de ser cedidas al gobierno estadounidense.

Es lo que se ha considerado como el nacimiento del "chicanismo"; de pronto, esas personas se encontraron con que ya no se encontraban en su nación materna, sino en otro país, con instituciones ajenas a su realidad social, un lenguaje y una forma de gobierno extrañas. Por lo que la conciencia de pertenecer a dos culturas y a ninguna, trajo consigo que esos mexicanos se asimilaran a convivir con una población norteamericana con el antecedente de una anterior, la mexicana.

Cuando se establecieron las nuevas fronteras entre ambos países, esa parte de la población mexicana fue separada de sus connacionales. Pero la proximidad geográfica y la ola de migración que se dio en esa época hicieron que se afianzaran los lazos nacionales de ellos.

Se utilizó el empleo de la fuerza para adquirir el control del pueblo conquistado, y el mexicano respondió con la fuerza. La mayoría de estas revueltas tuvo como escenario el Estado de Texas, por ser el hogar de la mayoría de los mexicanos que se quedaron allá, aunque muchos optaron por el regreso a México, otros más estaban dispuestos a sumarse a cualquier movimiento que proviniera del otro lado. Tal es el caso de algunas guerrillas situadas al sur de Texas en 1859 encabezadas por don Juan Cortina y otras más pequeñas y aisladas como en California donde, los "bandidos" eran mexicanos que no deseaban reconocer la legitimidad del régimen norteamericano.

Pero no fue sino hasta la Segunda Guerra Mundial en que los mexiconorteamericanos o "chicanos" adquirieron una significativa relevancia en la vida norteamericana.

Cuando los Estados Unidos ingresaron a la guerra, reclutaron a cientos de miles de ciudadanos de ascendencia mexicana, estos eran utilizados como carne de cañón al realizar las misiones más peligrosas y salir avantes. De tal suerte que se les premio por su gran desempeño en la guerra obteniendo reconocimientos por parte de las autoridades gubernamentales, pero al regresar su vida social habia cambiado poco o casi nada.

Anteriormente, ya desde las primeras décadas del siglo XX se seguia luchando contra los anglos, pero ya no era una lucha armada, era una lucha por el reconocimiento de sus derechos civiles en pro de la plenitud e igualdad de los derechos para los mexiconorteamericanos. Y es hasta los años sesenta que adquieren fuerza politica mediante las agrupaciones, que teniendo diferente ideologia, persiguen un solo objetivo: la igualdad de sus derechos; destacando Cesar Chávez quien en 1962 comenzó a luchar por lo que se llamó el primer sindicato agrícola en Estados Unidos; Reies López Tijerina quien luchó por recuperar los territorios perdidos durante la guerra de 1848 y; Rodolfo Corky González quien fundó la cruzada por la justicia con planes educativos, servicios sociales, nuevas oportunidades de empleo y proyectos de reforma de la tierra.

El movimiento ya con la autodenominación "chicano", es un fenómeno revolucionario, revoluciona la forma de pensar y de tomar en cuenta al mexiconorteamericano, y surgió como un organismo inofensivo de estudiantes mexicanos cuyos propósitos eran la protesta social contra agravios antiguos como la brutalidad policiaa y la inferioridad de las instalaciones educativas.

"Desafia el sistema de creencias de las sociedad mayoritaria, al mismo tiempo que trata de reconstruir una nueva imagen de los

mexiconorteamericanos. Los "chicanos" parten de la premisa de que, los mexicanos viven en Estados Unidos como gente conquistada. En cada relación de pugna con los anglos, los mexicanos perdieron y por este motivo se les obligó a vivir en medio de la pobreza y de la degradación que corresponde a la condición de pueblo conquistado".⁷

Los "chicanos" son una minoría incorporada a la sociedad norteamericana por medio de la conquista. Perdiendo su poder y su identidad, el grupo de mexicanos que quedo en territorio cedido, se vio forzado a incorporarse a la sociedad norteamericana, pero solo se les incorpora como una colonia interna y se les niega su cultura, su herencia y su propia historia. Y es precisamente este aspecto que quiso proteger México, se hizo a pesar de los acuerdos tomados cuando se firmo el Tratado de Guadalupe Hidalgo, los primeros borradores del tratado contenian los esfuerzos del gobierno mexicano para lograr un reconocimiento formal de los derechos civiles de los mexicanos que optaran por permanecer en los Estados Unidos después de la guerra con nuestro país.

Ahora, los mexiconorteamericanos vuelven los ojos a los inmigrantes indocumentados mexicanos. Se dan cuenta que ambos comparten tradiciones, religión, cultura y sobre todo un destino de opresión, discriminación económica y racial. Advierten los vínculos que los unen a los indocumentados y son ellas quienes luchan con ahinco por la defensa de los derechos humanos de los trabajadores migratorios. Saben defender a los indocumentados porque así se defienden a ellos mismos, se puede hablar de una mayor conciencia en la

Moore, Jean W. "Los mexicanos de los Estados Unidos y el movimiento chicano". Fondo de Cultura Económica, México, 1973, pag. 281

comunidad mexiconorteamericana respecto a sus vínculos con los indocumentados y a las verdaderas causas de su situación en aquel país.

Acerca del término "chicano", en Texas, estado racista, tenía un significado de inferioridad de un ciudadano estadounidense de ascendencia mexicana, se refería al mexicano obrero no calificado y recién llegado a los Estados Unidos quien también recibía el nombre de "pocho", pero diferenciaba del otro, ya que también es mexicano, pero nacido en Estados Unidos.

"Chicano" actualmente debe entenderse como un término ideológico de solidaridad, es usado por los jóvenes como símbolo de identidad, resistencia y autodeterminación, es una forma sociológica de definir a un pueblo conformado a través de la conquista.

Los prejuicios sostenidos por la población mexicana se han manifestado en la utilización de términos despreciativos para referirse a los mexiconorteamericanos o "chicanos". Así "pocho", "agringado", etc. han pasado a ser parte de nuestro vocabulario como sinónimo de traición y malinchismo.

Muchos de ellos viven en los estados fronterizos con México y es muy probable que lleguen a convertirse en uno de los grupos más importantes políticamente en ese país. Es la segunda minoría étnica numérica dentro de la sociedad estadounidense, y a pesar de ello, hasta los últimos años los "chicanos" han sido una minoría invisible.

CAPITULO SEGUNDO

MIGRACION MEXICANA HACIA ESTADOS UNIDOS.

2.1. FENOMENO MIGRATORIO.

Migración, una palabra que para muchos significa esperanza, ilusión y que para otros surge como una necesidad de poder superarse moral y principalmente en lo económico.

Ya desde siglos anteriores la migración se comenzaba a gestar como una idea de progreso económico entre los pueblos; y es durante la Revolución Industrial que se dieron numerosas emigraciones de proletarios hacia los centros de trabajo que generalmente se encontraban fuera de su lugar de origen.

Se considera también, que no sólo en esta época se manifestaba el fenómeno, recordemos que aún nuestros antepasados emigraban de un lado hacia otro según la estación de comida que se basaba en la caza, hasta que descubrieron la agricultura y se volvieron sedentarios.

Pero, como fenómeno, en nuestro país, tuvo una gran afluencia que, consideramos fue en dos periodos: durante la revolución mexicana y en la Segunda Guerra Mundial.

En el primer periodo, cuando el pueblo se levanta en armas para derrocar al gobierno dictador, la población, en especial la fronteriza con el Estado vecino salió del país para evitar la violencia; en el segundo, al ingresar Estados Unidos de América a la guerra, las vacantes dejadas por los enrolados en el ejército en la industria alimenticia, agrícola y de otros sectores estratégicos,

fueron cubiertos por emigrantes mexicanos que fueron llevados allá por las autoridades de aquel país, lo que conocemos como emigraciones asistidas, mencionadas más adelante.

Así pues, hasta nuestros días, la migración se sigue manifestando con los movimientos de los nuestros a aquel país aún con la discriminación que sufren pero, ¿a qué se le llama migración?, ¿es sinónimo de emigración o inmigración?.

A continuación se conceptualiza a lo que se le considera como migración. "Por migración se entiende el paso de un pueblo de un territorio a otro, para establecerse en él. La voz debe reservarse para el fenómeno colectivo e histórico de gran trascendencia, conforme a un plan, guiado por un propósito y movido por un impulso de mejora o ambición"⁸

Dentro del fenómeno, se dan pues, sus dos características: la emigración, así como la inmigración. En seguida se establece lo que significa la primera, de ellas.

"Emigración es un fenómeno social, económico y político a la vez, consistente en el abandono voluntario que uno o muchos individuos hacen de su patria, para ir o establecerse en otro Estado, con el objeto de aprovechar facilidades de trabajo, oportunidades de negocio y a veces la simple tranquilidad sin más. Es la dejación de un lugar, de manera transitoria o definitiva, por los inconvenientes de aquel en que se está o por los atractivos del que motiva el traslado.

Existen diversas clases de emigración a saber:

⁸ Cabanellas, Guillermo "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual", actualizado por Luis Alcalá Zamora y Castillo. Tomo IV. Hechasta. 21 Ed. Argentina. 1982. pag. 389.

Emigración asistida.- Por asistida se entiende la emigración ajustada a planes, operaciones y programas aprobados y desarrollados por el gobierno o por su intervención y que cuenta con su ayuda técnica y económica.

Emigración colectiva.- La emprendida por uno y varios grupos de personas o familias que se dirigen a un mismo país.

Emigración continental.- La que se dirige a países europeos o mediterráneos.

Emigración de temporada.- La limitada al periodo de duración de una labor agrícola o de un trabajo estacional, siempre que no exceda de seis meses consecutivos.

Emigración fronteriza.- Aquélla, en que los trabajadores que marchan con habitualidad al extranjero lo hacen a una zona limitrofe con retornos periódicos al suelo patrio.

Emigración golondrina.- Aquélla, en la cual los emigrantes no tienen el propósito de establecerse permanentemente en otro país sino de cumplir ciertos trabajos y regresar luego a su patria”.⁹

Por otro lado, se entiende por inmigración a lo siguiente: “es la acción y efecto de inmigrar, de llegar a un país para establecerse en él los que estaban domiciliados en otro. Se dice especialmente de los que forman nuevas colonias o se domicilian en las ya formadas. Constituye pues, la otra cara de la emigración, de la salida del país propio para instalarse en otro”.¹⁰ De ahí resulta que son terminos que juegan inseparablemente; porque todo emigrante se

⁹ *Ibidem.*, Tomo III, págs. 414-416.

¹⁰ Ossorio, Manuel: “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Helusta, Argentina, 1990, pag. 383.

convierte en inmigrante; y, viceversa, todo inmigrante ha tenido que ser emigrante. Por eso el vocablo migración comprende los dos aspectos señalados.

Se entiende, luego entonces, que la migración es un fenómeno de relaciones sociales en el que operan tanto factores de expulsión como factores de atracción.

En el ámbito internacional la migración está regulada por cada Estado en particular, ejerciendo su poder de soberanía territorial, creando sus propias leyes para regular la admisión de extranjeros, salida de sus nacionales, expulsión de extranjeros, pérdida o adquisición de la nacionalidad, ayuda de sus nacionales en el extranjero, etc. En México dichas leyes se encuentran en la Constitución y sus leyes adjetivas como la Ley General de Población; migración interna en las atribuciones de la Secretaría de Gobernación; migración externa en las atribuciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Es decir, se entiende que México tiene disposiciones internas y externas atendiendo al ordenamiento internacional a través de la reciprocidad internacional de los Estados.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Título segundo, Capítulo II, Sección Tercera establece: artículo 73.- "El Congreso tiene la facultad: XVI.- para dictar leyes sobre nacionalidad condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República..."

Dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el Título Segundo, Capítulo II establece: artículo 27.- "A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: fracción VI.- aplicar el artículo 23 de la Constitución". Este artículo se refiere a los extranjeros que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 y tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución.

Es decir, la Secretaría de Gobernación es la encargada de llevar un estricto control de los extranjeros inmigrantes.

Artículo 28.- "A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos: fracción II.- dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y por conducto de los agentes del mismo servicio; velar en el extranjero por el buen nombre de México, impartir protección a los mexicanos..."

2.2. CAUSAS DE LA MIGRACION.

Es importantísimo hacer notar que las causas de la migración mexicana a la Unión Americana, no son exclusivas del nuestro, ni son exclusivas de aquel; son una interacción de ambas las que originan el fenómeno.

Se considera hasta nuestros días a la migración como una válvula de escape, que los tratadistas acertadamente han llamado factores de expulsión ó

“push factors”, a la fuerte presión que origina el desempleo, consecuencia, de la sobre población y por el modelo de desarrollo económico que es el Estado mexicano ha seguido desde los años cuarenta. Y tal vez lo sea, por las actuales circunstancias, cuando la escasa generación de empleos y sobre todo el acelerado florecimiento del subempleo¹¹ son dos de los signos evidentes y explosivos de la crisis por la que atraviesa el país.

Pero, éstas no son las únicas ni exclusivas como causales de la emigración de los nuestros: existe una razón de peso que actúa desde aquel país operando como fuerza de atracción de la inmigración ó “pulls factors”, y es precisamente la demanda de que ellos hay.

Sin embargo no es el desempleo por sí solo como causa única que origina la emigración de mexicanos, el problema es más complejo y para tratar de comprender al fenómeno debemos tomar en cuenta otros factores que influyen en él de manera interrelacionada.

2.2.1. ECONOMICAS.

Dentro de este apartado pretendemos explorar el fenómeno de la migración en el contexto del empleo y el ingreso, relacionados con ciertos elementos del desarrollo económico en nuestro país.

Es pues, que el fenómeno migratorio está íntimamente ligado con la situación del empleo y el ingreso que de él se obtiene. En general la falta de

¹¹ Entendiendo por esta palabra, a aquella situación donde la ocupación que tiene una persona es inadecuada respecto a determinadas normas u otra posible ocupación.

empleo significa falta de ingreso; y la falta de ingreso es carencia de satisfactores para las necesidades básicas, lo que se traduce en enfermedad, hambre, analfabetismo y desnutrición.

Conforme a la información de estadísticas de 1995, realizados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, los datos que arrojaron fueron los siguientes: de los 34 millones que conforman la población económicamente activa en el país, el 4.1% se encontraba desempleada y un 25% está subempleada, es decir, la tercera parte de este sector, alrededor de unas 10 millones de personas carecen de un empleo fijo.

Y es que, para poder absorber la creciente oferta de mano de obra y así disminuir el desempleo hay que crear cada año 950 mil plazas de trabajo, es decir, más de la que puede crear la economía actual, la cual, ha tenido un crecimiento sostenido del 6% anual; establece el I.N.E.G.I., que tardaría alrededor de 10 años según el crecimiento de nuestra economía, poder absorber todo el desempleo existente.

Asimismo, el modelo de desarrollo económico que México ha seguido, es tal vez uno de los elementos responsables de la emigración de los mexicanos; porque la tecnología del conjunto del sector moderno se mueve a procesos productivos que reducen el insumo de mano de obra con respecto al capital y al producto.

“El comportamiento de las empresas e industrias altamente concentradas, es tal que tienden a pagar salarios más altos que las menos concentradas, y tienen una muy baja tasa de absorción de mano de obra ya que adoptan

tecnología moderna...¹² esto se debe a que, en tanto que para la mano de obra se tiene que utilizar diversos factores para mantenerla "en buen estado", situaciones tales como el pago de las prestaciones, seguro social, negociaciones sobre salarios con los sindicatos que cada vez cobran más fuerza; en cuanto que, el utilizar tecnología de vanguardia, tecnología que necesita, consideramos nosotros, erogaciones pequeñas para mantenerla en buen estado. Esto se debe a los subsidios que otorga el gobierno federal hacia la industria, ya en el otorgamiento de bajas tasas de interés para adquirir dicha tecnología, el bajo costo de la alimentación eléctrica, estímulos fiscales, etc.

Se manifiesta mediante el aumento de la canasta básica; aumento del dólar, con respecto al peso; en fin, que la situación económica del país es desventurada, en el que el subempleo se recrudece más, en el que se tiene que trabajar desde temprana edad para ayudar en los ingresos y no ser una carga.

En México el producto interno bruto ha tenido un crecimiento sostenido, más sin embargo, éste no ha estimulado un aumento en el empleo. La fuerza de trabajo crece rápidamente, el desempleo aumenta y, paradójicamente, se observa una fuerte salida de mexicanos del país.

El modelo de industrialización que se ha seguido, ha tenido que ver con el acelerado proceso de urbanización que se ha dado, con la educación y con un fuerte desplazamiento de la estructura ocupacional fuera de las labores agrícolas. La estrategia de modernización desarraigó a una parte importante de la población del país y la separó de los medios tradicionales para satisfacer sus necesidades básicas, sin proporcionarles a la vez los mecanismos

¹² Gollas, Manuel. "La Economía desigual". CONACYT, México, 1982, pag. 164

institucionales para garantizar cuando menos un mínimo de seguridad económica en el nuevo orden de cosas. Así pues, el éxodo de campesinos hacia las grandes ciudades o hacia los Estados Unidos resultó una consecuencia indefectible de la orientación que se dio a la política económica.

2.2.2. EDUCATIVAS.

¿Qué tanto puede influir la educación como para ser considerada como causa de emigración?

Tomando en consideración la secuela del subtema anterior, en el que se establece como un factor más de emigración el desempleo, así como la sobre población que se esta padeciendo, podemos exponerlo de la siguiente manera.

Si se acepta que la explosión demográfica unida a bajos niveles de desarrollo económico y a difíciles oportunidades de crecimiento, es un factor que favorece la emigración, se ve que son las mujeres de menores niveles educativos las que tienen familias numerosas y las que menos utilizan los métodos de regulación familiar.

Han sido numerosos los esfuerzos por parte del gobierno federal por bajar las tasas de nacimiento, tanto en programas de educación encaminadas a la planificación familiar impartidas en clínicas y centros de salud como en los medios masivos de comunicación; más sin embargo, y considerando que estos esfuerzos están dirigidos principalmente a la población del sector rural, estos

han tenido pocos resultados por el gran arraigo hacia los métodos tradicionales influenciados a su vez por su religión.

Y es que en esos lugares, donde la presión demográfica es más aguda la región es pobre y la escolaridad tal vez sea inadecuada, porque para ellos las escuelas son subutilizadas, ya que lleva a los niños a iniciarse en el mercado de trabajo a temprana edad para ayudar a mantener a la familia.

Nuestro gobierno también ha hecho esfuerzos por cerrar la brecha educativa, ejemplificándose en las evaluaciones de los docentes dentro de la carrera magisterial, evaluaciones a la educación básica, realizadas ambas el año anterior y del cual se ha tenido un seguimiento periódico; constitucionalmente, la educación básica ha dejado de ser solo la educación primaria para establecerse como básica hasta el nivel secundaria.

Además en México, para ciudad y campo la educación básica tiene los mismos contenidos y su orientación es urbana, probablemente pensando en una terminal universitaria que en muchos casos, ni la misma población urbana puede alcanzar.

“Con respecto a la emigración, en una comunidad donde hay mayor analfabetismo, es donde es menor la emigración a los Estados Unidos, es decir, la falta total de instrucción no alienta la emigración, con esto no queremos decir que no se dé el fenómeno; pero en cambio sí lo hace una escuela incompleta y deficiente. Esta abre nuevas perspectivas, pero no es fácil darles una terminal en las comunidades rurales”.¹³ A menor educación se ve por lo general mayor pobreza, pero no parece que el círculo se pueda romper elevando los niveles

¹³ Orozco S. J., Juan Luis “El negocio de los ilegales. „Ganancias para quien?”. Agata, México, 1992, pag. 438.

educativos, y menos cuando la tendencia es a emigrar cuando se elevan estos niveles, y en contra sentido permanece la gente con menos preparación e iniciativa. Es elevando los niveles económicos como se elevarán con verdadero éxito los niveles educativos.

Se podría considerar que si el gobierno dedicara más esfuerzos por darle al campo una educación rural encaminada a una productividad agro ganadera más eficaz y con ello reeditar en una elevación de los niveles de vida de los campesinos, a la larga también se elevarían los niveles educativos de dicha población.

En cuanto a la educación urbana terminal, consideramos, se debería impulsar talleres o laboratorios dentro y fuera de las instalaciones educativas a efecto de conjugar la práctica con la teoría para preparar al futuro cognitario¹⁴ a desenvolverse con mayor rapidez dentro de su campo de trabajo.

2.2.3. SALARIALES.

Pudiéramos establecer que al hablar de causas salariales de emigración, hablaríamos de factores económicos, mas sin embargo al incluirlo por separado es para resaltar su importancia que tiene como causa que da origen al fenómeno.

Como anteriormente fue mencionado, la causa salarial de emigración es sin duda alguna contundente, ya que no solo actúa de manera interna, sino que

¹⁴ Para los economistas, cognitario esta ligado al termino proletario, pero este no solo vende su fuerza también sus conocimientos, de ahí el nombre que recibe.

también ejerce influencia a nivel externo, desde los Estados Unidos de América.

Es del conocimiento general que, en la Unión Americana se podría generar para los mexicanos, mayor ingreso que aquí, en México. Aquí, contamos con una mano de obra desempleada o subempleada, tendiente a emigrar; allá "del otro lado" a su vez, se cuenta con una demanda de mano de obra, que aunque sea cíclica, ha sido constante a través de las décadas.

Ante este evento y ante la gran diferencia de salarios, los nuestros se han aventurado a salir del país.

Al respecto, consideramos pertinente establecer lo que es el salario, nos dice la Ley Federal de Trabajo, capítulo sexto, en su artículo 90: "Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores".

Si analizamos a profundidad el contenido del artículo en cita, podemos establecer que, de ninguna manera el salario mínimo satisface las necesidades materiales, mucho menos las sociales ni culturales y para proveer a la educación de los hijos es necesario, en ocasiones, que hasta los mismos hijos trabajen. Ahora que, la cantidad "menor" para poder proveer los anteriores

factores a la familia, muchas veces un jefe de familia tiene que emigrar para lograrlo, su destino: Estados Unidos de América.

“Cuando se les preguntó a los migrantes indocumentados que habían trabajado en los E.E.U.U. en 1976, ¿por qué se fueron allá la primera vez? proporciones exactamente iguales de ellos señalaron su necesidad de conseguir empleo y un sueldo más elevado. Así que, el desempleo o subempleo y la diferencia de sueldos parece igualmente importantes para promover la emigración inicial.

Sin embargo cuando se le preguntó ¿cuál ha sido la razón principal por la que usted se ha ido a los E.E.U.U.?, tomando en cuenta todos sus viajes, la diferencia de sueldos parece ser mucho más importante que el desempleo o subempleo. Parece lógico que los emigrantes son inicialmente motivados a salir por la necesidad económica (están sin empleo), pero, después su emigración resulta principalmente de la diferencia entre los sueldos y no por „el desempleo”.¹⁵

Allá, aunque el salario que perciben los indocumentados, sea inferior al mínimo establecido, es suficiente, al enviarlo y cambiarlo en su equivalente en pesos mexicanos, como para poder vivir con dignidad y para poder ahorrar una parte para la senectud; que muy difícilmente hubieran podido alcanzar en un tiempo igual de trabajo en México.

Se pensaba que el desempleo era causa más importante que llevaba a los emigrantes a aventurarse a salir del país. Pero realmente es que las diferencias de salarios entre ambos países si son muy grandes. Por esto la mayoría de los

¹⁵ Centro de Estudios Internacionales: “Indocumentados: Mitos y realidades”, El Colegio de México, 1979, pág. 118.

estudios coinciden en señalar que esa diferencia salarial es una causa de atracción más importante que el simple desempleo.

2.3. MIGRACION LEGAL E ILEGAL.

Debemos señalar que, deliberadamente denominamos erróneamente el presente subtema para realzar la importancia del fenómeno en su manifestación más amplia.

Dentro del fenómeno migratorio, en su conformación, se ha manifestado en dos tipos: migración legal que es la que reúne los requisitos establecidos por la legislación nativa y la legislación a la que se pretenda dirigir. Y por el contrario la ilegal ó indocumentada como nosotros le llamamos, es aquella que no cumple con los requisitos que establecen las legislaciones referentes a la materia.

“A lo largo de este siglo se pueden distinguir cuatro tipos de migración mexicana a Estados Unidos:

- 1) Inmigrantes legales o mexicanos que fueron admitidos por las autoridades norteamericanas previo otorgamiento de la visa de Inmigrantes.
- 2) Trasmigrantes o “commuters” o “tarjetas verdes”, y son aquellos mexicanos que han recibido la visa I 151 de las autoridades norteamericanas, mediante la cual se les autoriza a trabajar en los Estados Unidos aunque tengan su residencia en México.

3) Braceros o mexicanos admitidos por las autoridades norteamericanas para desempeñar trabajos bajo contrato que se iniciaron en 1942, y prorrogados varias veces por los gobiernos de México y los Estados Unidos hasta 1964 en el que terminó el último de estos convenios.

4) Inmigrantes no documentados llamados también "espaldas mojadas o alambristas".¹⁶

Entonces, para hablar de migración legal mexicana, diremos que es la formada por personas que reúnen los requisitos legales establecidos. Aquí, en nuestro país será indispensable ser mexicano por nacimiento o por naturalización y además contar con el pasaporte y visa respectivos.

En el Reglamento de Pasaportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de julio de 1990, en el Título Primero, Disposiciones Generales establece en su artículo 1: "Pasaporte es el documento de viaje que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso, proporcionen ayuda y protección y, en su caso, les dispensen las cortesías, e inmunidades que a su cargo o representación correspondan".

El artículo 8 del mismo reglamento, a su vez, establece lo que se necesita para obtener el pasaporte ordinario previos los requisitos que ahí se mencionan:

- 1.- Requisar la solicitud y formularios complementarios;
- 2.- Acreditar la nacionalidad mexicana mediante copia certificada del acta de nacimiento o certificado de nacionalidad mexicana.

¹⁶ Bustamante, Jorge A.: "Espaldas mojadas: Materia prima para la expansión del capital norteamericano". El Colegio de México, 1976, pag. 15.

3.- Presentar los documentos que a juicio de la Secretaria, acrediten su identidad;

4.- Entregar las fotografías en el número y forma que determine la Secretaria de Relaciones Exteriores;

5.- Cubrir los derechos que señale las disposiciones aplicables en la materia, y

6.- Los varones en edad militar deberá comprobar estar al corriente de sus obligaciones militares.

En materia de emigración el artículo 78 de la Ley General de Población establece además de los requisitos anteriores, los siguientes:

1.- Identificarse y presentar a la autoridad de Migración correspondiente, las informaciones personales o para fines estadísticos;

2.- Ser mayores de edad, o si no lo son o están sujetos a interdicción, ir acompañados por las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela en su caso, o acreditar el permiso concedido al efecto por dichas personas o por la autoridad competente;

3.- La comprobación, si se trata de mexicanos, de que pueden cumplir todos los requisitos que para entrar al país a donde se dirijan exijan las leyes del mismo, según el carácter con que pretendan hacerlo;

4.- Solicitar de la oficina respectiva la documentación correspondiente y presentarla a las autoridades migratorias del lugar por donde se pretenda salir y, no estar sujeto a proceso o ser prófugo de la justicia, ni estar arraigado por cualquier causa en virtud de resolución judicial, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 109 de esta ley; y

5.- Los que establezcan otras disposiciones aplicables en la materia.

Así mismo por visa entendemos: "el acto o formalidad por el cual el funcionario consular debidamente facultado, autoriza un documento que le es presentado para que pueda tener efectos en su país. Esta autorización se manifiesta en estampar en el documento requerido el cuño del consulado u oficina del país del funcionario consular.

La visa es propiamente la autorización que se extiende en un documento y no el documento mismo".¹⁷

Para que se extienda dicha autorización en el pasaporte es necesario reunir los requisitos que solicita el país a donde se pretenda dirigir, en este caso para ingresar a los Estados Unidos se deben reunir los siguientes requisitos:

- 1.- El pago de derechos por la cantidad de \$ 160.00. sujeto a cambios.
- 2.- Pasaporte individual vigente y debe estar presente todo solicitante mayor de 14 años.
- 3.- Fotos recientes de frente a color o blanco y negro.
- 4.- Se deberá comprobar tener buena solvencia económica:
 - Recibo de pago de salario de los dos últimos meses.
 - Hoja rosa del seguro social.
 - Comprobantes de dos estados de cuenta bancarias.
 - Declaración anual de impuestos.
 - Cédula profesional en su caso y;
 - El pago de impuesto predial o de arrendamiento

¹⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas "Diccionario jurídico mexicano" Tomo III, Porrúa, México, 1985, pág. 411.

En la mayor posibilidad de presentar estos últimos requisitos se tendrá una mayor certidumbre de obtener la visa correspondiente.

Como podemos observar, los anteriores requisitos son económicos, la finalidad de éstos, es que para quien se interne en el país hacia donde se dirige, no sea una carga y se garantice su regreso al país de origen.

Resulta importante señalar que, aunque quien reúna los requisitos antes señalados para expedir la visa correspondiente, ésta puede o no concedernos, pues es una facultad discrecional de ese país otorgarla a quien considere pertinente.

Como anteriormente vimos, para poder emigrar legalmente, se tienen que reunir muchos requisitos indispensables, situación que por recursos económicos y la problemática en los trámites, negación en pasaporte o en la visa hacen que muchos mexicanos emigren en forma indocumentada hacia la Unión Americana.

En el afán de llegar hacia el "otro lado", muchos mexicanos se dejan llevar por enganchadores profesionales o polleros; una especie de mafia migratoria que cobra cada día más fuerza según la política migratoria seguida por ese país por frenar el fenómeno.

En cuanto al término "ilegal" con el cual se ha distinguido al fenómeno migratorio mexicano, éste se le ha denominado por la sociedad norteamericana; nosotros, consideramos que se ha aplicado erróneamente, porque además de inexacto es ofensivo, pues la única falta que cometen nuestros trabajadores migratorios es internarse en suelo norteamericano sin papeles migratorios, y la actividad que realizan no esta fuera de la ley. El único "delito" que han

cometido es buscar trabajo en ese país porque en el nuestro es escaso o simplemente para todos no lo hay.

Además, dadas las relaciones de dependencia en que se desarrollan las de nuestro país con el poderoso vecino del norte, son los factores de atracción los que han tenido y tienen una mayor influencia en la conformación del fenómeno. Luego entonces no se le puede considerar "ilegal" a un fenómeno que ellos han provocado y que lo mantienen así, sin documentos pues el grado de explotación aumenta cuantos menos tengan la documentación migratoria en regla.

Los nuestros, antes de iniciar su viaje, saben y conocen inclusive, el calvario a que se van a enfrentar, el maltrato de las autoridades norteamericanas, el maltrato de los mismos patrones, por la población de origen anglo, sueldos bajos, jornadas largas, persecuciones de grupos racistas como el Ku kux klan, en fin, toda zozobra que van a vivir y aún así se animan a emigrar.

Debemos tomar conciencia de la problemática que encierra el fenómeno migratorio y buscar alternativas que prevengan los abusos que sufren los nuestros. Consideramos que, la pasividad con que el gobierno mexicano se ha caracterizado en los últimos años, debe quedar atrás y volverse un defensor activo, de proteger a los nuestros en aquel país sin invadir la esfera de aplicación del Derecho Internacional. De prevenir la violación de sus derechos humanos.

2.4. TEMPORALIDAD DE LA MIGRACION.

Para los estudiosos de la materia, y para nosotros, la temporalidad del fenómeno es una característica que ha sido constante, ya que esta ligada al tipo de trabajo que realizan en aquel país.

Debido a que muchos de los emigrantes provienen del campo, se podría pensar que buscan trabajo en actividades agrícolas. Por eso la característica, cuando se encuentra trabajo en aquel país, los mexicanos saben que no excederá de un año, tiempo considerado suficiente para laborar en el campo, ahorrar dinero y regresar al país.

Dicha temporalidad es mencionada por algunos investigadores a saber: "en cuanto a la temporalidad encontramos como una característica importante que su estancia en Estados Unidos no excede de un año; aunque después de un tiempo regresen otra vez.

Por razón de cercanía, pero también porque la permanencia se relaciona directamente con el tipo de trabajo que desempeñan, los mexicanos residen poco tiempo en Norteamérica. La agricultura tiene sus ciclos y aquéllos que llegan para la temporada de cosechas, regresan a su país una vez que se levantan".¹⁸

"Es una característica importante de su estancia en los Estados Unidos por parte de los indocumentados, que ésta en la mayoría de los casos, no excede de un año y que en promedio se puede situar alrededor de los seis meses, aunque después regresen otra vez".¹⁹

¹⁸ Morales, Patricia: "Indocumentados mexicanos", Grijalbo, México, 1989, pág. 241.

¹⁹ Orozco, J. L.: op. cit., pags. 508-509.

Pero la duración de la temporalidad esta cambiando, esta cambiando el perfil del emigrante indocumentado, ahora es más calificado, mejor educado, de tipo urbano.

El factor principal de este cambio ha sido el increíble aumento en los costos que tiene la migración hacia la frontera entre ambos países. Los gastos de viaje y el servicio del "coyote" o "pollero" son pagados en dólares. El incremento en esos gastos para ingresar a los Estados Unidos provoca que los emigrantes se queden un mayor tiempo a efecto de recuperarlos y ahorrar algún dinero. Luego entonces la temporalidad se alargaría por más de seis meses o un año como es mencionado por los anteriores autores.

Y es que, la interacción de factores que inducen a los mexicanos a permanecer por más tiempo en el "otro lado" son determinantes; ejemplificándose en la Ley 187, establecida por el gobernador de California, Pete Wilson, aunque su vigencia se encuentre suspendida por una Corte Federal de aquel país; el trabajo que realizan, como lo mencionamos anteriormente, que ya no solo es agrícola, ahora se comienza a dirigir a las ramas del servicio y la producción.

"...la demanda de trabajadores indocumentados era en la agricultura y la oferta mexicana era principalmente de campesinos de comunidades rurales. Los tiempos han cambiado. En la actualidad la demanda de Estados Unidos se orienta más hacia el área de servicios, y el perfil socioeconómico del inmigrante indocumentado mexicano también ha cambiado del campesino al habitante urbano con niveles educativos más altos que el promedio nacional"²⁰

²⁰ Roehl, Riordan (compilador). "México y Estados Unidos. El manejo de la relación". Siglo Veintiuno, México, 1989, pag. 168.

Es decir, la temporalidad ha tenido que sufrir cambios dada la política migratoria (no la realidad social ni económica) de la Unión Americana. Históricamente el campo de trabajo de los mexicanos indocumentados eran las labores agrícolas que por su naturaleza solo duraban algunos meses al término de los cuales, se regresaban al país. Con el tiempo también fueron integrándose a otras labores: lavar platos, despachar gasolina, trabajar en talleres, fábricas, etc., situaciones por las cuales la temporalidad ha sido más tardía porque son periodos largos de su estancia en la Unión Americana.

Dicha temporalidad, característica que tienen los inmigrantes indocumentados mexicanos ha variado; pero no por eso la migración deberá ser definitiva. Los nuestros han preferido trabajar allá y vivir permanentemente en nuestro país.

Lo único que ha logrado la política migratoria de la Unión Americana es que sea más difícil y costoso el ingreso de los nuestros y como consecuencia, cuando lo logran, se queden más tiempo allá.

CAPITULO TERCERO

ANÁLISIS DE LA MIGRACIÓN MEXICANA HACIA ESTADOS UNIDOS Y LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS.

3.1. DECLARACIONES DE LA O.N.U.

En el presente capítulo pretendemos explicar del fenómeno migratorio mexicano, las violaciones de que son objeto, a la luz de las máximas declaraciones de las Naciones Unidas.

Es importante señalar que los derechos humanos son parte de la agenda de ese supremo organismo internacional y que, tuvo un impulso grandísimo a la conclusión de la Segunda Guerra Mundial, por los horribles crímenes de guerra que se sucedieron durante la misma.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial la comunidad internacional se encontró ante la necesidad de enfrentar con urgencia, en forma colectiva, varios problemas fundamentales: El mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, el desarme, entre otros. Pero, al mismo tiempo, la conflagración mundial puso en evidencia situaciones, que hasta entonces habían ocupado un lugar secundario en la atención de los Gobiernos y que requería una urgente solución; el sometimiento y la explotación de buen número de pueblos y naciones, atrapados en esquemas coloniales de diversa índole, y la humillación, abusos a que se hallaban sometidos millones de hombres y mujeres por la negación reiterada de sus derechos básicos y de su dignidad como persona. Se tenía conciencia de que la violación sistemática de los

derechos humanos por el régimen nazi, había sido uno de los pródomos de la Segunda Guerra Mundial. El mundo tenía que terminar con la opresión de los pueblos y del hombre a la vez.

Surge entonces la Declaración Universal de los Derechos Humanos como una resolución de la O.N.U. proclamada el 10 de diciembre de 1948. Que al igual que sus antecesoras: La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, representa el esfuerzo de la humanidad en la lucha en favor de la libertad y la dignidad humana.

Pero tenemos que considerar la siguiente observación: "La Declaración Universal de los Derechos del Hombre no es una obligación jurídica, sino moral, puesto que la Asamblea General de la O.N.U. no tiene, en principio, competencia legislativa, y solo puede hacer recomendaciones"²¹

Es decir, aunque la Declaración Universal refleja la necesidad, como lo mencionamos anteriormente, de hacer patente el reconocimiento de los derechos fundamentales del hombre de manera internacional, pero no tiene coercitibilidad para obligar a los países miembros a cumplir.

Bien entonces, si la Declaración Universal no obliga jurídica, sino moralmente, ¿cuál fue el objetivo de la creación de dicha Declaración?

La mayoría de los estudios realizados por los tratadistas coinciden en señalar que, la mayoría de los miembros que intervinieron en la elaboración no tenían la intención de darle el carácter de obligatoria, con la consecuente responsabilidad de los Estados que no la observasen, sino que tenían por

²¹ Verdross, Alfred. "Derecho internacional público". Biblioteca Jurídica Aguilar, 6ª Edición. Madrid, España 1978, pág. 542.

objetivo enunciar unos derechos que consideraban como unánimemente aceptados.

Se considera que, la declaración ocupa un sitio intermedio en la escala de la obligatoriedad, toda vez que la misma sólo obliga moralmente a los miembros de la O.N.U.

Es pues, que al solo tener deberes morales los miembros de la O.N.U., acordaron "que la propia O.N.U. por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, elaboraran dos proyectos de convenios para transformar los deberes morales (recomendaciones) que impone la declaración en deberes convencionales, en obligaciones jurídicamente exigibles.

Estos proyectos de convenios fueron aprobados por la Asamblea General, el 16 de diciembre de 1966, sin ningún voto en contra. Ahora bien, ambos no se llaman convenciones, sino pactos, al objeto de exponer la solemnidad de estos acuerdos. El primer pacto abarca los derechos económicos, sociales y culturales, y el segundo, los derechos civiles y políticos".²²

En cuanto al Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, se decidió establecer a manera de un órgano permanente un Comité de Derechos Humanos, que conocería cualquier denuncia de un Estado parte, respecto de otro Estado parte que no cumpliera las disposiciones del pacto y que ofrecería buenos oficios para la solución amistosa del conflicto.

En cuanto a la aplicación del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se estableció un sistema de informes periódicos sobre las medidas

²² Etienne, Llano Alejandro. "La protección de la persona humana en el derecho internacional". Trillas, México, 1987, pag. 123.

adoptadas para la consecución y aplicación de los derechos reconocidos en el pacto.

"Cabe aclarar que los mismos tienen por objeto fundamental otorgar carácter obligatorio, respecto a los Estados partes, a la mayoría de los derechos ya proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, precisando y concretizando sus alcances y límites. Empero, en algunas partes enuncian nuevos derechos, por ejemplo, el derecho de libre determinación de los pueblos..."²³

3.2. OBSERVACIONES PRELIMINARES

En el presente subtema se analizará la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pero tenemos que aclarar que los dos últimos, no han sido firmados ni ratificados por los Estados Unidos de América ya que su adhesión es *potestativa*.

También, es importante invocar a estos dos pactos, pues el fenómeno migratorio se adecua perfectamente en cada uno de ellos, de ahí que los Estados Unidos no consideren pertinente el firmarlos, porque *para tanto, están legalizar lo que a ellos les conviene más mantener en la ilegalidad*.

"La posición asumida por los Estados Unidos en relación a los derechos humanos internacionales ha estado llena de contradicciones. Durante décadas

²³ *Informe pag. 10.*

esta nación se ha negado a ratificar, los más importantes tratados internacionales de derechos humanos y al mismo tiempo, los Estados Unidos han apoyado firmemente los esfuerzos que hace la O.N.U. para fomentar los derechos humanos”.²⁴

Se ha manifestado pues, que en base a su política exterior, y en lo que respecta a nuestro tema, los Estados Unidos no han firmado ninguno de los más importantes tratados referentes a los derechos humanos y si lo hace, este carecería de efecto inmediato hasta en tanto no se regulara con legislaciones posteriores. Es decir, su observancia estaría limitada por las leyes estatales aplicables. Por esto consideramos la contradicción de este país en invocar o no a los tratados que a ellos favorezca, atendiendo exclusivamente y de manera unilateral a sus intereses.

“Se hace manifiesto que cuando los Estados Unidos ratifican un tratado de derechos humanos en la actualidad, procuran asegurarse, a través de su práctica de reservas que no han asumido obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que no estén ya garantizadas por las leyes norteamericanas. Más aun, al hacer que el tratado no sea de efecto inmediato buscan evitar que los individuos se atengan a que los tribunales de los Estados Unidos empleen las disposiciones del tratado y evitan que la prioridad federal pase por encima de las leyes estatales aplicables”.²⁵

²⁴ Buergenthal, Thomas: “Derechos humanos internacionales”. Gernika, 2a. edición, México, 1996, págs. 287-288.

²⁵ *Ibidem* pág. 305.

DERECHOS HUMANOS. CONCEPTO.

Para poder abordar la problemática del fenómeno migratorio y las máximas declaraciones de la O.N.U. es necesario precisar lo que se entiende por derechos humanos.

“Los derechos humanos son literalmente los derechos que una persona posee por el simple hecho de que es un ser humano: *droits de l’homme*, *Menschenrechte*, “los derechos del hombre”.”²⁶

“Los derechos humanos se traducen en imperativos éticos emanados de la naturaleza del hombre que se traducen en el respeto a su vida, dignidad y libertad en su dimensión de persona o ente autoteológico. Son anteriores y superiores a la “*sripta lex*” que los órganos legislativos del Estado crean, los cuales tienen el deber ético-político de reconocerlos con fundamento de la vida pública y social.”²⁷

En este sentido, los derechos humanos se demandan, solo cuando se ven amenazados o negados. Dada la naturaleza humana, un derecho (humano) en todo tiempo se posee (es inalienable) es decir perderlos es moralmente imposible: no se puede perder ese derecho y así mismo llevar una vida digna de ser humano.

Y, el “disfrute directo” de ese derecho no produce un ejercicio (demanda) en tanto se respete.

²⁶ Donnelly, Jack. “Derechos humanos internacionales”. Gernica, México, 1994, pág. 27.

²⁷ Burgoa, O. Ignacio. “Las garantías individuales”. Porrúa, 27ª edición, México, 1975, pág. 55.

Solo se demanda ese derecho, como anteriormente lo dijimos, cuando se ven amenazados o negados como en el caso que nos ocupa, en el fenómeno migratorio.

“Todas las demandas de derechos son una especie de “último recurso”; los derechos sólo se reclaman cuando el disfrute de su objeto se ve amenazado o negado. Las demandas de derechos humanos constituyen el recurso final en el dominio de los derechos; no existe apelación a derechos más elevados. Al mismo tiempo, es probable que sean el último recurso en el sentido de que se ha probado todo y ha fracasado, de suerte que a la persona no le queda más (excepto quizás las amenazas o la violencia)”²⁸

El alcance y valor de los derechos humanos consiste en que podemos disponer de ellos, cuando fracasan las demandas de derechos legales y otras instancias inferiores.

“Los derechos legales fundamentan las demandas legales contra el sistema político para proteger prerrogativas legales ya establecidas. Los derechos humanos fundamentan las demandas morales contra el sistema político para fortalecer o aumentar las prerrogativas legales existentes. Esto no hace a los derechos humanos ni más fuertes ni más débiles que los legales, sólo diferentes: los hace derechos humanos en lugar de derechos legales.

En realidad, si no funcionarán de manera distinta no habría necesidad ni de los unos ni de los otros”²⁹

²⁸ Donnelly, J., op. cit. pág. 29

²⁹ *Ibidem*, pag. 33.

3.3. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

Dentro del presente subtema se enunciarán cada uno de los artículos contenidos en la Declaración Universal que a nuestro juicio encuadra perfectamente con la manifestación del fenómeno migratorio mexicano.

Hemos considerado que, se encuadra en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 9º, 13º, y 23º.

El artículo primero señala "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de dignidad y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

En el contenido de este artículo se establece el precepto "todos los seres humanos", señalando entonces igualdad para ellos sin que se limite por la calidad migratoria ó actividad que realice en la sociedad en la que se encuentre. Bien entonces, nosotros podríamos pensar que ¿el ser indocumentado en Estados Unidos, un mexicano carece de esa dignidad y derechos iguales a sus semejantes en ese país ó no pueden luchar por ello?

Establece la igualdad entre los hombres y en este sentido, hermanos; por el contrario los norteamericanos desde su origen como país independiente siempre se han proclamado como una raza superior frente a sus semejantes de otros estados violando el principio contenido de esta declaración: la igualdad humana.

El artículo segundo dice: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, sexo,

idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en el estatuto político, jurídico o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía".

Se puede apreciar claramente que este artículo dice "toda persona", aduciendo a que todas personas independientemente de su raza, sexo, idioma, religión, opinión política, origen, posición económica, nacimiento, o cualquier otra condición -migratoria-, es decir también nuestros migrantes indocumentados entran bajo el manto protector de este precepto.

Aquí, ninguna condición antes mencionada; limita los derechos humanos. Toda persona los posee por el hecho de ser un ser humano.

El artículo tercero establece: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Consideramos, dentro del presente, como básico el derecho a la vida, derecho a la existencia y del que dependen la libertad y la seguridad.

Entonces atacar el derecho a la vida es atacar en su raíz a los demás derechos humanos.

Nuestros migrantes, entonces, tienen en principio, derecho a vivir y convivir en una sociedad, que se ha compuesto para darle cabida. En una sociedad que coarta su libertad al capturarlos, al hacer redadas en barrios

populares y cuya seguridad es inexistente para ellos. Bien entonces ¿no se estaría violando el principio contenido en este artículo?

El artículo cuarto dice: "Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre: la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidos en todas sus formas".

Se considera que al ser un factor de atracción los altos salarios en Estados Unidos e irse los nuestros, al trabajar allá y ver realmente lo que gana un indocumentado mexicano, es menor ese salario, estaríamos hablando de una servidumbre disfrazada donde se trabaja por un salario muy por debajo del mínimo establecido.

Se podría establecer, que los nuestros son un tipo de siervos, en especial los trabajadores agrícolas, nos referimos a que, muchas veces se tiene que trabajar en un mismo empleo, porque, la política migratoria de Estados Unidos ha hecho difícil para ellos el conseguir uno mejor, recibiendo salarios bajos que hacen que se trabaje ahí (en el mismo lugar), sin libertad de abandonarlos; violando entonces este artículo.

El artículo seis nos dice "Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica".

Dentro del presente artículo el precepto "todo ser humano" no distingue o limita a nadie, por lo que el trabajador migratorio entraría perfectamente dentro del precepto invocado; repecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, consideramos que tienen tres condiciones en los Estados Unidos: la de extranjero, la de trabajador y la de ser humano. Las autoridades del Servicio de Inmigración y Naturalización al capturarlo la única que aplican es la que les

conviene: la de ser extranjero. Y como el nuestro se ha a caracterizado por ser indocumentado, es deportado inmediatamente, sin atender a la que ellos mismos han provocado: la de ser trabajador en su país. Entonces para ellos, al nuestro no le es concedido ningún tipo de personalidad jurídica por lo que se estaría violando el presente artículo, ya que todo hombre es sujeto de derechos, otorgados por su naturaleza de ser humano y no por concesión de la sociedad estadounidense.

El artículo siete establece: "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación".

En éste, la palabra "todos", es generalizado que no indica restricción ni limitación alguna, por lo que nuestros trabajadores migratorios estarían protegidos por el presente artículo. Indica la igualdad de protección de la ley, pero al saber que cuando se esta ante un mexicano indocumentado lo que se hace es deportarlo sin audiencia de ley, sin proporcionarle los medios de defensa legal. También establece igual protección contra toda discriminación tutelada en este artículo, más sin embargo vemos que se detiene a todo aquel que parezca mexicano para pedir sus documentos migratorios, en la calle, trabajo, e inclusive en casa propia de los residentes legales. La misma constitución norteamericana prohíbe tal discriminación, entonces ¿por qué, si pasan ellos mismos por encima de su Constitución, no han de violar flagrantemente un pacto del que no son parte?

El siguiente artículo, el nueve establece: "Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado".

En este artículo la palabra "nadie" no excluye a los trabajadores migratorios indocumentados mexicanos y, por el contrario, cuando se está en la Unión Americana es cotidiano ver que se detiene a todo automóvil transiente en el cual se sospeche que se trate de un mexicano indocumentado, inclusive, se detienen a aquellos residentes legales. Se les persigue como a los peores delincuentes, se les aprisiona por varios días a esperar "juicio" o simplemente se les obliga a regresar al país mediante una deportación voluntaria.

Aquí, consideramos que, el trabajador migratorio mexicano es en parte culpable por no hacer respetar sus derechos. Se le detiene arbitrariamente, aprisiona y se le destierra, muchas veces podría, bajo una asesoría legal, impugnar dichas violaciones pero por el miedo a ser deportado al momento de luchar por sus derechos lo obliga a callarse y mantenerse en la clandestinidad.

Dentro de la Declaración Universal, consideramos, está incluida la migración como un derecho, que puede ser ejercido atendiendo a los legítimos intereses de aquel que lo posee:

Nos dice el artículo trece: "Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país."

En este, podemos decir que, todo hombre tiene la libertad de trasladarse dentro del territorio del país del que es ciudadano. El hombre garantiza el derecho de emigrar a cualquier país y establecerse en él, de acuerdo a sus intereses.

En nuestro país, hemos visto que, durante decenas de décadas anteriores, el fenómeno migratorio ha sido constante, es entonces que el mexicano tiene, atendiendo a lo dispuesto por este artículo, derecho de emigrar, inclusive de emigrar del país: trasladándose generalmente donde, sus intereses se vean más favorecidos. Este derecho, acarrea complicaciones para los nuestros, y más cuando dada la política migratoria del vecino país del norte, sólo puede ejercerlo mediante la clandestinidad por carecer de los papeles migratorios para hacerlo legalmente, y porque esta clandestinidad ha sido propiciada deliberadamente por la Unión Americana ya que así se le puede explotar más al mexicano.

En nuestro análisis, de la Declaración Universal de Derechos Humanos resultan importantes los artículos anteriores ya que el fenómeno migratorio se adecua a todos y cada uno de ellos, pero, resalta por su importancia, el artículo veintitrés el cual indica: "1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses".

Este artículo indica que "toda persona", aduciendo a que, nuestros trabajadores migratorios, por ser generalizado, se ven favorecidos por el presente artículo, tienen derecho a trabajar en Estados Unidos a pesar de su condición, asimismo deberían gozar de condiciones equitativas de trabajo, más no es así.

Con la nueva Ley de Inmigración y Naturalización, con la Ley 187 de California, y las anteriores a éstas, un mexicano indocumentado y aún los residentes legales no tienen derecho al seguro contra el desempleo; al trabajar allá, se les hace el descuento correspondiente a este concepto y al de seguridad social, pero, no tienen derecho a utilizar ninguno.

En cuanto al salario, a nuestros trabajadores les ha distinguido por recibir un salario inferior, dadas las condiciones en las que se desenvuelven (no tienen documentos migratorios).

En relación a la protección social, ésta es nula hacia ellos, no tienen otra prestación, ni siquiera seguridad social ni a otro servicio que importa la Unión, bien entonces este artículo es violado flagrantemente por este país.

3.4. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado y abierto a firma, ratificación y adhesión el 16 de diciembre de 1966, promulgado el 30 de marzo de 1981. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981, consigna los derechos a la vida, a la seguridad de

movimientos y de tránsito; establece las libertades de pensamiento, de conciencia, de religión, de opinión, de reunión y de asociación, prohíbe la tortura, la esclavitud y cualquier discriminación y garantiza la celebración de un proceso legal.

En relación al tema que nos ocupa, consideramos se adecua perfectamente a lo estipulado por los artículos 2º, 7º, 10º, 14º, y 26º, respectivamente.

El artículo dos nos dice: "1. Cada uno de los Estados partes en el presente pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el presente pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

En el presente párrafo, y dada la naturaleza propia del pacto, los Estados partes se obligan a garantizar los derechos reconocidos en éste a "todos los individuos", por lo que nuestros trabajadores migratorios estarían protegidos por él.

"2. Cada Estado parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

3. Cada uno de los Estados parte en el presente pacto se compromete a garantizar que:

a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;

b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso y desarrollará las posibilidades de recurso judicial.

C) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se halla estimado procedente el recurso”.

En relación a este último párrafo nos referimos a la acción de la patrulla fronteriza norteamericana, la que al detener y deportar a los nuestros, violan flagrantemente sus derechos al regresarlos sin juicio previo, asimismo, cuando detienen a una persona que, única falta cometida es la de parecerse en fisonomía a los mexicanos están atacando el presente párrafo.

En general el no observar cualquier disposición del presente pacto, se estaría violando los derechos humanos de las personas. Consideramos que, bajo estas circunstancias, los Estados Unidos de América jamás podrán ser parte de un instrumento internacional tan eficaz en la prevención de la violación de dichos derechos ya que atentaría contra la naturaleza de sus propias instituciones legales.

En el artículo siete se establece lo siguiente: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos".

Como podemos observar, este artículo establece algo semejante a lo que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo quinto, pero este artículo del pacto va más allá, al protegerlos de experimentar con ellos sin su libre consentimiento, con lo que la manifestación del fenómeno migratorio se encuadra perfectamente.

Y en cuanto al análisis del artículo, en relación al fenómeno migratorio se establece, consideramos, en el último párrafo del artículo en su connotación "nadie" y esto se refleja en las luchas bélicas que ha tenido Estados Unidos a lo largo de su historia: durante la Segunda Guerra Mundial muchos individuos al frente de ésta eran mexiconorteamericanos, "más de un tercio de millón de mexiconorteamericanos sirvieron en todas las ramas de las fuerzas armadas durante la Segunda Guerra Mundial,³⁰ y no solo eso, durante la guerra del Golfo Pérsico hubo también una guerra bacteriológica de grandes dimensiones, quienes, del lado estadounidense, eran bastantes trabajadores mexicanos legales e indocumentados los que estaban al frente de la batalla, y aún así se dieron los experimentos de esa guerra bacteriológica. Es pues que nuestros connacionales eran conejillos de laboratorio para saber los efectos que produce ese armamento. En este sentido consideramos que, lo dispuesto por el presente artículo es violado durante todo el tiempo, más cuando Estados Unidos tiene

³⁰ Meier, Matt S. et al., op. cit. pag. 193.

que echar mano de "sus reservas humanas bélicas" y utilizar la fuerza para defender sus intereses unilaterales.

En el artículo diez del pacto de referencia dice: "1. Toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

2. a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto adecuado a su condición de personas no condenadas;

b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento.

3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica".

En este párrafo el vocablo "toda persona" es general y no distingue entre calidades migratorias por lo que nuestros trabajadores indocumentados también entran en esta disposición. Sin embargo a menudo vemos que cualquier autoridad estadounidense viola este precepto. Muchas veces al no proporcionarles el aseo adecuado: dejarles las mismas ropas o no cortarse el pelo. Es decir, para ver al "estereotipo del mexicano" que ellos crearon: sin aseo, mugrosos, etcétera. El mexicano que desgraciadamente es privado de su libertad será objeto de las peores bajezas en ese país. Por ello su clandestinidad, es consecuencia en parte, por esos abusos que sufre. Sin

mencionar que son tratados como los peores delincuentes y en ese sentido se viola el párrafo siguiente, ya que los sitúan junto con los condenados.

El artículo catorce, en su primera parte, dispone lo siguiente: "1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las actuaciones referentes a pleitos matrimoniales o la tutela de menores".

En éste se puede notar el precepto "todas las personas", por el que se garantiza que sean juzgadas por tribunales completamente independientes e imparciales. Durante la realización del análisis del presente artículo, el C. Ricardo Aldape Guerra fue absuelto de los cargos de homicidio a un policía en Texas, Estados Unidos, estuvo 14 años y nueve meses privado de su libertad por un delito no cometido por él, y a consecuencia de ello sentenciado a muerte (que se aplazo en más de una ocasión).

El artículo en referencia nos dice claramente “toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial...” entonces ¿que sucede con el sistema penitenciario estadounidense? nuestro connacional, Ricardo, fue juzgado, por un tribunal parcial, ya que se tomó en cuenta el carácter indocumentado de él; se compraron testigos; es decir, por imparcial entendemos que ningún tribunal podrá tener interés jurídico en los asuntos que sea parte porque si es así entonces no se le ha juzgado legalmente. Vemos claramente la violación a los derechos fundamentales de los nuestros y entonces preguntamos ¿donde está el papel humanitario de México?, ¿por qué permite tales abusos? la protección no sólo se práctica en el territorio de un estado sino también, consideramos nosotros, sigue a sus nacionales donde se encuentren, sea en su país o en el extranjero.

“6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido”.

El párrafo sexto indica que será indemnizada la persona que haya sufrido una pena como resultado de una sentencia, entonces en el ejemplo anterior, Ricardo puede demandar al Gobierno de Texas, a indemnizarlo, pero, ¿como se cuantifican 14 años nueve meses de sufrimiento? Y como este ejemplo son

cientos, ya que a eso se exponen nuestros connacionales indocumentados: a sufrir abusos en sus derechos humanos dentro de los Estados Unidos de América.

En el artículo veintiséis nos dice "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derechos sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

Se puede observar que "todas las personas", por lo que no se distingue entre las calidades migratorias y nuestros connacionales entran en el manto protector del artículo en cita, prohíbe la discriminación y garantiza a todas las personas protección contra estas sin importar condición social alguna. Vemos que, este precepto es violado diariamente ya que a los mexicanos se les discrimina en todos los aspectos, en impartición de justicia, en condiciones laborales, de asistencia social, etc. Es por eso que consideramos que Estados Unidos de América no ha firmado estos pactos porque ser parte en ellos, reconocería las violaciones a los derechos humanos de los nuestros en aquel país.

México es un defensor activo de los derechos humanos, durante su trayectoria en este tema, ha sido un adalid en la promoción de los derechos humanos debido a su tradición legalista que ha distinguido a su política exterior: fue el primer país que le dio rango constitucional al derecho del

trabajo; el país que cuenta con el recurso de amparo contra leyes y actos de autoridad que vulneren o restrinjan garantías individuales; el país depositario del Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina.

El Ejecutivo Federal en ese entonces José López Portillo en su Exposición de Motivos dijo:

“Exposición del Poder Ejecutivo de la Unión sobre los Pactos y Convenciones Internacionales que promueven la protección de los derechos humanos.

La historia contemporánea de México es, en gran medida, una lucha denodada por reivindicar los derechos humanos en el derecho internacional y un esfuerzo continuado por acrecentar internamente los principios democráticos, no sólo en su concepción política de salvaguardar la libertad del individuo y garantizar el respeto a la diversidad, sino también en los aspectos sociales como lo son el derecho al trabajo, a la educación, a la salud, a la capacitación, a la información, a tener una vivienda digna, en suma: a lograr un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, político, social y cultural del pueblo”.³¹

Pero, consideramos, también debe convertirse en un defensor activo de los derechos humanos dentro del ámbito internacional, de los mexicanos indocumentados, en los Estados Unidos. Debe, cambiar su política migratoria con respecto al fenómeno, *vid infra*, buscar alternativas para prevenir dichos ataques; de proteger a sus nacionales.

³¹ Secretaría de Relaciones Exteriores: “Convenciones sobre derechos humanos”, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, cuarta época, México, 1982, pag. 9.

3.5. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado y abierto a firma, ratificación y adhesión el 16 de diciembre de 1996 promulgada el 30 de marzo de 1981. Publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1981. Garantiza el derecho a la seguridad social, al trabajo remunerado, al descanso, a disfrutar de un nivel de vida adecuado, a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad, principalmente. En lo que respecta al fenómeno migratorio, consideramos se adecúa a lo prescrito por los artículos 3º, 6º, 7º y 9º respectivamente.

En el artículo tres establece: "Los Estados partes en el presente pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente pacto".

En el pacto, los Estados partes deben garantizar, el goce de los derechos a todos los hombres y mujeres. Se puede apreciar que no es limitativo y que, los trabajadores migratorios mexicanos, también tendrán la facultad de gozar dichos derechos y la correspondiente obligación del Estado en que se encuentren no sólo de respetar sino de hacer respetar esos derechos. Pero tristemente vemos que, los nuestros no sólo no los gozan sino que carecen de esos derechos enunciados en este pacto. De ahí la negativa de Estados Unidos a formar parte de él.

El artículo sexto indica: "1. Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados partes en el presente pacto para lograr la plena efectividad de este derecho, deberá figurar la orientación técnico-profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana".

Al igual que en la Declaración Universal de Derechos Humanos es reconocido el derecho de toda persona al trabajo y a la libre elección de éste, en la Unión Americana se realizan programas de verificación laboral dependientes del Servicio de Inmigración y Naturalización; pero, no es para impulsar el logro del objetivo señalado en el presente artículo; por el que las empresas reciben computadoras a efecto de verificar el status migratorio de los aspirantes a una vacante de empleo a efecto de saber si ellos, los aspirantes, cuentan con autorización de empleo, mediante las tarjetas de identidad, ya que en éstas se encuentra el status migratorio del aspirante. La consecuencia de esta práctica es que el mexicano migratorio pague un costo alto por obtener dicha tarjeta que obviamente será falsificada.

Entonces, ¿la tutela del artículo en cita no es violada flagrantemente por los norteamericanos? Nuestros compatriotas sólo pretenden ejercer un derecho

reconocido internacionalmente: el derecho al trabajo, y cuyo ejercicio le garantizará una vida digna.

El artículo séptimo indica: "Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombre, con salario igual por trabajo igual;

ii) Condiciones de existencia digna para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente pacto.

b) La seguridad e higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que le corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos".

En éste se reconoce el derecho de "toda persona" a gozar de condiciones equitativas de trabajo que garantice entre otras cosas: salario igual por trabajo igual, en la materia que nos ocupa, es inalcanzable que el mexicano tenga las mismas condiciones de trabajo que un estadounidense, al nuestro se le ha pagado con salarios inferiores, y no es que su trabajo sea inferior, son las

condiciones de clandestinidad, de miedo a hacer valer sus derechos, a aceptar cualquier condición de trabajo y realizarlo aún en situaciones insalubres para él.

En cuanto al descanso, la situación generalizada indica que se carece de descanso alguno, allá se trabaja o no se trabaja sin más.

El artículo noveno establece: "Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social".

En éste, todos los Estados partes del presente pacto, reconocen el derecho a la seguridad y al seguro social. Las palabras "toda persona", indican que cualquier persona sin importar sexo, status migratorio u otra posible condición gozarán del derecho a la seguridad y el seguro social proclamados en el artículo en cita.

Al entrar en vigor la nueva Ley de Inmigración y Naturalización, ésta prohíbe que todo extranjero sin documentos migratorios tenga derecho a la seguridad social (como el seguro al desempleo) ni al seguro social. Esta nueva ley, en este aspecto, consideramos, no cambia en nada la situación del mexicano en aquel país. Anterior a ésta, los extranjeros, en particular el trabajador migratorio mexicano no había sido favorecido con estas medidas de protección.

Como podemos observar, son estos dos pactos quienes regulan en toda su manifestación al fenómeno migratorio existente. Estos, como anteriormente lo dijimos, al igual que la Declaración Universal, son un esfuerzo por reconocer a todos los hombres, los derechos fundamentales para garantizarles una vida digna. Una vida a la que nuestros connacionales tienen derecho, y más cuando

la actitud oficial del vecino país del norte está encaminada a dejar de respetarlos.

Nuestro país ha tenido la plena capacidad para firmar y ratificar no solo estos instrumentos internacionales, sino también otros de igual importancia, así como la capacidad de hacerlos cumplir dentro de su ámbito interno. Pero también tiene la obligación de proteger a sus nacionales en el extranjero, o ¿acaso Estados Unidos, por ser el país más poderoso del mundo le da derecho de tratar a su libre antojo a todos los seres humanos?

3.6. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y NATURALEZA JURIDICA DE SUS DECISIONES.

Al lado del carácter internacional universal de protección de los derechos humanos (nos referimos a los pactos anteriores), también ha habido movimientos de carácter regional de igual protección hacia aquéllos, propiamente son los movimientos de América y Europa.

En América, al crearse la Organización de Estados Americanos, se estableció como uno de sus principios esenciales los "derechos fundamentales de la persona humana".

Así, el 22 de noviembre de 1969 se suscribió la Convención Americana sobre Derechos Humanos.⁵² En cuanto a los derechos que contiene esta Convención se encuentran los siguientes:

⁵² Abierta a firma, ratificación y adhesión el 22 de noviembre de 1969. Promulgada el 30 de marzo de 1981. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo del mismo año.

La obligación de respetar los derechos reconocidos en ella (artículo 1°); derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica (artículo 3°); derecho a la vida (artículo 4°); a la integridad personal (artículo 5°); prohibición de la esclavitud y servidumbre (artículo 6°); derecho a la libertad personal (artículo 7°); garantías judiciales (artículo 8°); principio de legalidad y retroactividad (artículo 9°); derecho a indemnización (artículo 10°); protección de la honra y dignidad (artículo 11°); libertad de conciencia y religión (artículo 12°); derecho de reunión (artículo 15°); de asociación (artículo 16°); protección a la familia (artículo 17°); derecho al nombre (artículo 18°); derechos del niño (artículo 19°); a la nacionalidad (artículo 20°); a la propiedad privada (artículo 21°); derechos políticos (artículo 23°); igualdad ante la ley (artículo 24°) y, protección judicial (artículo 25°).

Así mismo, se establecen los medios de protección y vigilancia de esos derechos reconocidos en virtud de esta convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Comisión, tiene por finalidad promover la observancia y defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la organización en esta materia (artículo 41°); estará compuesta por siete miembros (artículo 41°), quienes serán elegidos por la Asamblea General de la O. E. A. (artículo 36°) quienes durarán en su cargo un máximo de cuatro años y reelegidos en su caso una sola vez (artículo 37°).

En ella se incorpora el deber de los Estados partes a proporcionar a aquélla las informaciones que solicite sobre la materia que su derecho interno asegure la aplicación de las disposiciones de la convención (artículo 43°).

En cuanto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta es una institución cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana.

La Corte, se compondrá de siete jueces (artículo 52°), quienes serán elegidos en votación secreta (artículo 53°), duraran en el cargo 6 años (artículo 54°) y podrán ser reelegidos una sola vez: el quórum para deliberar en la Corte es de 5 jueces mínimo (artículo 56°).

En cuanto a la competencia de la Corte ésta es facultativa para los Estados, salvo que haya sido reconocida la competencia obligatoria por aquéllos.

“La competencia de la Corte es facultativa, si el litigio se traba entre dos Estados parte, la Corte no asumirá jurisdicción sin que ambos acepten previamente la jurisdicción de la Corte”.³³

“El fallo de la Corte será motivado, definitivo e inapelable y los Estados partes de la Convención, se comprometen a cumplir toda decisión de la Corte en los asuntos en los que sean partes”.³⁴

Es decir, “La Corte emite un dictamen cuya única fuerza deriva de la autoridad moral de dicho órgano internacional”.³⁵

Como podemos ver, la Corte Interamericana tiene defectos, ya que al ser de competencia facultativa entre los Estados parte, la Corte no tiene la facultad de ordenar que un caso le sea sometido para su examen, pues solo puede actuar con respecto a casos que sean sometidos a su jurisdicción. Además, los

³³ Lavíña, Félix: “Sistemas internacionales de protección de los derechos humanos”, Depalma, Argentina, 1987, pág. 116.

³⁴ Etienne, Llano A. op. cit., pag. 158

³⁵ Lavíña, Félix, op. cit. pag. 117

individuos no están facultados para someter un caso a la Corte, ya que solo los Estados partes y la Comisión tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte (artículo 61^o).

“Otro problema que afecta su funcionamiento de la Corte deriva de la regla tradicional del derecho internacional, incluida en la Convención que hace que la competencia de la Corte sea opcional y por consecuencia que dependa de los Estados parte se sometan a ella voluntariamente”.³⁰

Consideramos que, con el tiempo esos defectos podrían resultar un obstáculo menos serio de lo que parece a primera vista. No es exagerado suponer que los Estados tendrán que reconocer que la disponibilidad de la Corte pueda beneficiarles ya que quita el carácter político a una disputa y podría ser más importante para un Estado despolitizar una controversia que ganarla.

Hasta 1987 solo los siguientes países habían reconocido la competencia de la Corte: Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Perú, Venezuela y Uruguay.

³⁰ Instituto de Investigaciones Jurídicas: “La protección internacional de los derechos del hombre”. U.N.A.M., México, 1983, pag. 42.

CAPITULO CUARTO

POLITICA MIGRATORIA SEGUIDA POR MEXICO-ESTADOS UNIDOS.

4.1. INMIGRACIÓN Y POLITICA MIGRATORIA DE ESTADOS UNIDOS.

Dentro del presente capítulo se enunciará la forma en que los Estados Unidos y nuestro país, han tratado de solucionar el problema que encierra el fenómeno migratorio.

Los Estados Unidos se han caracterizado a lo largo de la historia del fenómeno migratorio, como tolerante y en algunas veces como solapador de aquel. Pero antes de abarcar el fondo del presente subtema, es pertinente definir a lo que se considera política. Para el licenciado Héctor González Uribe, "el Estado como objeto de conocimiento da lugar a una serie de ciencias que reciben el nombre de políticas. (es decir, política en un sentido vulgar y científico significa todo lo que se refiere al estado).

Considera que la política tiene dos aspectos esenciales: la política teórica y la política práctica.

A) A la primera, la denomina Ciencia Política, por que su finalidad es describir, interpretar y valorar los fenómenos políticos para obtener conceptos y juicios de validez universal. Asimismo, a ésta la divide en tres ramas: disciplinas políticas fundamentales porque estudian al Estado en su totalidad y en sus más amplios principios y fundamentos; disciplinas políticas especiales que son aquellas que consideran al Estado en aspectos parciales o

fragmentarios y; disciplinas políticas auxiliares que son aquellas que se refieren a los elementos del Estado.

Dentro de las disciplinas políticas fundamentales se encuentran: la Filosofía Política, la Historia Política y la Ciencia Política en sentido estricto.

Entre las disciplinas políticas especiales están: la Sociología Política, la Economía Política, Derecho Político y la Pedagogía Política.

Las disciplinas políticas auxiliares son: tratándose del territorio la Geografía, Etnografía, Antropología y Estadística tratándose de la población; y la Psicología, Ética, Derecho y otras demás disciplinas similares en lo que se refiere a la autoridad y fin del Estado.

B) En cuanto a la política práctica, ésta no trata de llegar a ninguna conclusión abstracta y general. Es una actividad humana que busca una finalidad eminentemente práctica: el buen gobierno de los hombres. Es el arte político, que puede ser realizado por los gobernantes o gobernados en su respectiva esfera de acción.

Para el desarrollo de nuestro tema, consideramos de valiosa utilidad a la política práctica mencionada por el autor ya que se refiere a la actividad que realiza el Estado en cuanto a las situaciones que tiene que hacer frente.

De los anteriores conceptos podemos decir entonces que la política en un sentido estricto es la actividad que realizan los gobernantes o grupos sociales (sociedad) en relación con los asuntos de interés general, ya sea para competir por el poder público o para influir en la actividad que realice ya sea en su composición u orientación.

Considerando a las anteriores aseveraciones, entonces Política migratoria es la actividad que realizan los gobernantes de un Estado en relación a la orientación que se le dará a la migración interna y externa.

Hemos visto que a lo largo de la historia, especialmente desde el inicio y el desarrollo del fenómeno migratorio, los Estados Unidos “han tratado de frenar a este”. Durante las dos décadas anteriores los esfuerzos por dicho país han atacado al fenómeno hasta sus últimas consecuencias más no en su esencia.

Durante 1985 entró en vigencia la Ley Simpson Rodino por frenar al fenómeno. Los puntos esenciales de ésta ley eran tres:

- 1º Sanción a patrones que contraten a extranjeros ilegales.
- 2º Ajuste del status migratorio.
- 3º Control de las fronteras, a través del aumento de la vigilancia fronteriza.

En 1993 la Ley 187 de California impuesta por su gobernador Pete Wilson pretendió ejercer un control de la inmigración en ese Estado.

Aunque, la vigencia de dicha ley se encuentra suspendida por una Corte Federal por ser en aquel país el fenómeno migratorio materia de carácter federal.

Ahora en 1996, se implemento acciones, según la política migratoria de ese país, por ejercer un estricto control de la inmigración a nivel nacional, ya sea mediante sanciones pecuniarias más fuertes como imposición de penas privativas más severas.

Se considera que la política migratoria seguida por los Estados Unidos es sólo en apariencia. Ya que ésta apariencia responde a las necesidades de

política interna, más no a la necesidad económica de su sistema. Ahora, tanto la "Illegal immigration reform and immigrant responsibility Act of 1996", mejor conocida para nosotros como la Nueva Ley de Inmigración de los Estados Unidos, como su antecesora la Ley Simpson Rodino, no significan en la práctica una disminución real de la afluencia de trabajadores del vecino país del sur. Para nosotros, resulta difícil pensar que si realmente el fenómeno migratorio, resultara un problema para ellos, no lo hayan controlado desde hace tiempo, pues cuentan con los recursos suficientes para ello.

Y esa apariencia se denota claramente porque "se puede afirmar que el indocumentado mexicano no sólo no causa desempleo, sino que su ausencia podría elevar el índice relativo. La presencia de los indocumentados genera una demanda de bienes y servicios, que a su vez demandan empleos. Pero además muchas pequeñas y medianas industrias, que pueden competir con las grandes empresas al bajar sus costos de producción gracias a los bajos salarios que pagan a los indocumentados se verían obligados a cerrar si no contaran con esa opción".³⁷

Es decir, esa apariencia se ve claramente, como se mencionó en los párrafos anteriores, la política migratoria de los Estados Unidos es frenar el fenómeno solo en apariencia. Si realmente quisiera frenarlo, lo hubiera hecho con anterioridad y sin necesidad de promulgar leyes migratorias cada vez que su política interna así lo disponga.

"El día 30 de septiembre de 1996 el Presidente William Clinton suscribió la ley en materia migratoria denominada "Illegal Immigrant Reform and

³⁷ Orozco S. J., Juan Luis op. cit. pag. 566

Immigrant Responsibility Act of 1996". En los seis títulos que conforman la nueva ley, existen medidas que entran en vigor inmediatamente y algunas otras que entran en vigor en el futuro".³⁸

Mencionaremos lo que a nuestro juicio es lo más importante de la ley en cita:

Al título I se le llama Mejoras al control fronterizo, facilitación de ingresos legales y aplicación de la ley en el interior.

En éste, se implementan por cada año fiscal 1000 agentes fronterizos durante 5 años consecutivos. Mejorar las barreras de la frontera construyendo una barda triple en la zona de San Diego California. Adquirir tecnología para combatir los cruces "ilegales" mediante aparatos de sensor de calor para detección nocturna. Establece las tarjetas de identificación biométrica de su titular. Capacitar a los agentes del Servicio de Inmigración a efecto de detectar documentos fraudulentos, así como apoyo de agentes estatales que harán la labor de agentes migratorios.

En el título II Incremento en las sanciones y acciones contra el tráfico de inmigrantes y fraude de documentos.

En el presente título, se autoriza la intervención telefónica para investigar tráfico de indocumentados, o el fraude de documentos. Se incluye el delito de adquisición de falsa ciudadanía estadounidense. Incrementan sanciones contra el tráfico de indocumentados, de 3 a 10 años. Incrementan sanciones contra aquellos que usen con ánimo de fraude documentos oficiales. Delitos por falsificar documentos para utilizar beneficios migratorios.

³⁸ S. R. E. Calendario de instrumentación de la nueva ley migratoria. S. E. 1997 pág. 1.

Titulo III Inspección, aprehensión, detención, adjudicación y remoción de extranjeros deportables e inadmisibles. Contiene una revisión a fondo de los procedimientos de exclusión y deportación, crea un sólo procedimiento de remoción, así como nuevas bases de inadmisibilidad. Prohíbe la entrada legal durante 10 años a aquéllos que permanecieron de manera indocumentada en ese país en un lapso de un año y prohibición de 3, a aquéllos indocumentados que estén allá 180 días. Se recomienda al presidente Bill Clinton a celebrar acuerdos de transferencia de prisioneros. Prohíbe la regularización del status migratorio a quienes no tengan el status de no inmigrante legal o hayan violado los términos de su visa.

Titulo IV Aplicación de restricciones a empleadores.

Se les solicita certificar la ciudadanía a solicitantes de empleo mediante un programa piloto de confirmación de medios electrónicos.

Tipifica el delito de contratación de 10 o más inmigrantes a sabiendas que son indocumentados, salvo que el empleador haya intentado verificar su status migratorio de "buena fe".

Titulo V Restricciones en los beneficios para inmigrantes indocumentados.

Es parte de la política migratoria el que los inmigrantes indocumentados no dependan de los beneficios de asistencia social ya que esa disponibilidad de beneficios podría ser un incentivo para futuras emigraciones. Establece que los inmigrantes indocumentados no son elegibles para obtener beneficios educativos post-secundaria.

Titulo VI Disposiciones diversas.

Se puede observar que la presente ley, al igual que su antecesora sanciona a patrones que contraten extranjeros indocumentados e inclusive lo tipifica como delito. Así como también se les dispensa si obraron de "buena fe" al contratarlos. Ejerce un mayor control de la frontera utilizando más recursos humanos y la aplicación de métodos electrónicos de localización nocturna, con la salvedad que no contempla el ajuste del status migratorio de éstos e inclusive lo prohíbe.

Las repercusiones que acarrea esta nueva ley es que se hará más difícil la entrada de los nuestros, será más costosa, pues subirán sus tarifas los enganchadores o polleros y cuando logren su entrada a los Estados Unidos, tendrán a estar más tiempo allá. El objetivo de esta nueva ley, en la práctica será poco efectiva.

4.2. ANTECEDENTES DE LA POLITICA MIGRATORIA DE ESTADOS UNIDOS.

Desde los inicios de los Estados Unidos como nación independiente se ha observado una gran afluencia de entrada de extranjeros hacia ese país a través de la historia del fenómeno migratorio, también la actitud de aquél ha sido distinta, dependiendo de sus intereses.

Para la licenciada Patricia Morales la política migratoria ha pasado por cinco etapas:

- 1) Inmigración forzada o esclavismo hasta la guerra civil de 1861-1866.

- 2) Inmigración sin obstáculos hasta 1875.
- 3) Inmigración restrictiva hasta 1921.
- 4) Inmigración controlada numéricamente hasta 1965 y,
- 5) Inmigración con perspectiva de unificación familiar y límites numéricos.

En el esclavismo, los primeros extranjeros explotados para la acumulación inicial de capital indispensable para el desarrollo industrial fueron los de raza negra traídos desde África, hasta que se abolió la esclavitud al triunfo de la guerra civil de 1870.

La inmigración sin obstáculos se refiere a la entrada de inmigrantes de todas partes del mundo, principalmente del norte y oeste de Europa y esto se debió a que se trataba de familiares de los norteamericanos, por eso esa facilidad para ingresar a ese país.

La inmigración restrictiva comenzó cuando llegaron orientales a la Unión Americana y por razones de racismo se les declaró inaceptables en 1882 porque a la par de esta inmigración también hubo una europea. Aquí se estableció un control de calidad de inmigración siendo inferior la primera de éstas.

La cuarta etapa se inició en 1921 al establecerse límites numéricos a la inmigración. Se consideró en esta etapa que el país contaba con la suficiente mano de obra para cubrir los requerimientos de su mercado de trabajo. Bien entonces, fue necesario controlar el flujo de inmigrantes y en ese sentido se orientó la política migratoria de ese país. Sin embargo los inmigrantes de este continente seguían entrando sin restricción.

Fue en 1965 que se incluyó a la inmigración de nuestro continente en el sistema de restricción. Asimismo se le dio prioridad para ser admitidos en los Estados Unidos a extranjeros familiares de sus ciudadanos, a refugiados políticos y trabajadores con un alto grado de calificación.³⁹

Esta política es la que actualmente sigue este país en lo que se refiere a la migración legal. Se considera que la política migratoria de los Estados Unidos ha estado orientada según los requerimientos de su expansión económica pues al haber un reducido costo de operación, se genera más riqueza, luego entonces se propicia una migración indocumentada que hace que esa mano de obra sea mayormente explotada.

La Revolución Industrial trajo consigo una gran movilización de mano de obra. Los países europeos, especialmente Inglaterra cubrieron esa demanda de sus campesinos. En América, los Estados Unidos utilizaron a la migración internacional para expandir su desarrollo económico. Una en especial fue la que más contribuyó: la mexicana.

4.3. IDEOLOGIA CAPITALISTA.

Desde los inicios de la forma de producción capitalista, el desarrollo económico que logró nuestro país vecino se debió a una serie de factores: los recursos naturales que ahí se encontraban, la política de anexiones territoriales,

³⁹ Morales, P.: op. cit. pag. 52

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

intervenciones económicas en el continente y la explotación que tradicionalmente se ha ejercido sobre los inmigrantes.

En el sistema de producción capitalista existen dos clases sociales: los propietarios de los medios de producción y aquéllos que sólo poseen su fuerza de trabajo y que es vendido al primero para subsistir.

“En el sistema capitalista la fuerza de trabajo es una mercancía como cualquier otra, comprada por el capitalista.

Los trabajadores se ven obligados para vivir, a vender su fuerza de trabajo, ya que los medios de producción son propiedad de otra clase social: la burguesía”.⁴¹

Entonces en el sistema económico capitalista, el valor de esa fuerza de trabajo es determinado por el tiempo necesario de trabajo para su producción y mantenimiento. Es decir el valor de la fuerza de trabajo se determina por dos elementos: el físico, es aquél que permite a los trabajadores subsistir y reproducirse, un mínimo de alimentos, vestido, vivienda; el segundo elemento es el social que satisface las necesidades sociales no necesarias como vacaciones, televisión, etc.

El capitalista compra al trabajador su fuerza de trabajo. Esta fuerza crea más valor de lo que le ha costado al capitalista. Esa diferencia es lo que para la economía se le denomina plusvalía.

La plusvalía queda en manos del capitalista que le permite acumular capital. Así, el capitalista tiene los medios de producción y vende los medios de

⁴¹ Salama, Pierre y Jacques Valtier: “Una introducción a la economía política”, serie popular Era 4ª Ed., 1982, pág. 53.

subsistencia al obrero. Es pues que el capitalista ejerce un dominio sobre el obrero.

“La función de la ideología en el capitalismo es la de mostrar a los hombres que no hay tal dominio, que la relación entre ellos es la que deriva de un medio de producción natural. Debe neutralizar las contradicciones existentes a fin de preservar el orden establecido y justificar la explotación que unos pocos hombres ejercen sobre otros muchos”.⁴¹

Con referencia al fenómeno migratorio mexicano se dan diversos factores que favorecen más al sistema capitalista: la plusvalía que crea el trabajador con su fuerza es superior a la que el capitalista paga, un salario inferior al costo real de su producción. Segundo, esta plusvalía que se ahorra el capitalista al no hacerse cargo de los gastos de manutención y reproducción de esa fuerza de trabajo de la cual se beneficia, pues esos gastos corresponden a nuestro país. Tercero, si tomamos en cuenta el carácter de indocumentado de nuestro trabajador migratorio, hay una tercera plusvalía que el capitalista se ahorra al imponer una reducción en el salario y el incumplimiento de prestaciones laborales valiéndose de esa calidad migratoria.

“A estos trabajadores, los capitalistas no tienen que gastar dinero para formarlos (en educación) ni para mantener su fuerza de trabajo (salud). Los capitalistas encuentran en el ejército de trabajo de reserva constituido por las economías de los países subdesarrollados un depósito de mano de obra dócil y explotable a voluntad”.⁴²

⁴¹ Morales, P.: *op. cit.*, pag. 313

⁴² Salama, Pierre et. al. *op. cit.*, pag. 122.

Muchas veces la inmigración se convierte en un mecanismo de control de la estructura del poder capitalista sobre el conflicto entre los inmigrantes y los nacionales de Estados Unidos.

La ideología con que los capitalistas han tomado al fenómeno migratorio es determinante en las relaciones sociales, ataca al fenómeno estableciéndolo como causante de las depresiones laborales en ese país, con esto se logra que se vea a los indocumentados como los causantes directos del desempleo existente en ese país. Estas situaciones también deprimen las relaciones laborales del trabajador migratorio.

Pero, no se considera que el capital norteamericano esta estructurado para absorber la mano de obra inmigrante y mas cuando esa absorción esta encaminada a aquélla que le redituará mayor beneficio.

Ideología capitalista se debe entender como el conjunto de creencias que históricamente han creado los capitalistas, en Estados Unidos para preservar el orden económico capitalista. Orden que le garantizará mantener y aumentar sus ganancias.

4.4. CONVENIOS SOBRE MIGRACION ENTRE AMBOS PAISES.

Durante la época comprendida entre los años de 1942 hasta 1964 se realizaron entre los gobiernos de México y los Estados Unidos varios convenios sobre trabajadores migratorios mexicanos, programas que con extensiones duró 22 años.

Los antecedentes de estos convenios se encuentran en las gestiones del gobierno estadounidense por contratar trabajadores agrícolas de México. Por aquellos tiempos nuestros gobernantes se mostraban renuentes a aceptar las peticiones del gobierno del vecino país. La formas de contratación solo serían posibles si las condiciones de trabajo y la misma inmigración fueran garantizadas por el propio gobierno estadounidense.

“El gobierno mexicano optó por reglamentar la emigración porque bajo el amparo de un acuerdo de cuyo cumplimiento se hacía responsable el propio gobierno estadounidense sería más factible defender los derechos de los mexicanos y garantizar para ellos condiciones iguales de trabajo. Además siendo inevitable de todas maneras (frenar el fenómeno), se presentaba ahora la oportunidad de beneficiarse con éste, ya que la población rural sin medios de subsistencia resultaba una carga social: era más fácil enviarlos a Estados Unidos que procurar la creación de una estructura que abarcara y se constituyera en beneficiarlos del desarrollo, dándoles tierra y recursos para vivir de ella”.⁴³

Se consideraba también que esa fuerza migratoria podría traer también beneficios al país, como la generación de divisas via salarios de los trabajadores, la agricultura mexicana podría beneficiarse con los conocimientos adquiridos en el vecino país y lo más importante, sería el acuerdo de gobierno a gobierno, y la participación del nuestro sería fundamental.

⁴³ Morales P.: op. cit. pág. 149.

“Además al entrar también México a la segunda Guerra Mundial y como parte de los países aliados esa era su contribución: proporcionar trabajadores a Estados Unidos”.⁴⁴

Ese fue el inicio del éxodo de trabajadores migratorios mexicanos. Es importante mencionar que el trabajo destinado a nuestros trabajadores en un principio fueron las actividades agrícolas y con el tiempo también se adentraron en los servicios.

Se establecieron dependencias gubernamentales dependientes del gobierno norteamericano como el Servicio de Empleo, que certificaba la escasez de mano de obra y hacia allá se dirigían los contingentes mexicanos migratorios, hacia donde había escasez, previa solicitud de aquél a la Administración de Seguridad Agrícola misma que solicitaba la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la Secretaría de Gobernación y del Trabajo en México, las que otorgaban la cuota de braceros para una fecha determinada.

Es de mencionar que a los mexicanos que ingresarían a los Estados Unidos se les garantizaba que serían destinados a la agricultura, igualdad en condiciones de trabajo y seguros al desempleo, salarios iguales a los nativos, higiene en las habitaciones y en alimentos así como garantizaba también los gastos de transporte y en general a lo estipulado por el actual artículo 28 de la Ley Federal del Trabajo así como no haber trato discriminatorio para aquellos.

⁴⁴ Meyer, M. S. et. al. op. cit. pag. 210.

Pero con el tiempo cada punto del acuerdo fue violado. Texas estado esclavista y discriminatorio fue el que más violó estos acuerdos. Nuestro gobierno dio por terminado en varias ocasiones dichos acuerdos.

Factor decisivo de tensiones en las relaciones binacionales referentes a este tema fue el gran auge de la migración indocumentada. Fácil de entender, se debió a que bastantes mexicanos querían ganar "muchos dólares" pues se difundió esa idea entre aquellos que regresaban al país. Además de las cuotas que Estados Unidos requería para los trabajos agrícolas eran menores que la oferta en que se disponían. Es decir la oferta de mano de obra rebasaba en mucho a la de la demanda.

Durante ese tiempo que duraron los convenios Estados Unidos nunca llevo a cabo esfuerzos por eliminar la inmigración indocumentada sino por el contrario, las negativas mexicanas por enviar trabajadores, propiciaron que la Unión Americana siguiera la política de "puertas abiertas". En el Paso Texas, se abrieron esas puertas a efecto de que ingresaran trabajadores mexicanos migratorios de manera indocumentada que posteriormente el gobierno estadounidense los regularizaría. Y es por eso, por el beneficio económico que la inmigración indocumentada representaba que se le estimulo de manera indirecta porque sería aun más explotada.

Nuestro país prácticamente fue forzado a reanudar y renovar en ocasiones los convenios, ya en un plano de inferioridad pues su poder negociador que en otras ocasiones le sirvió para proteger a los nuestros se había perdido.

“Los gobiernos de México demostraron durante esos 22 años, un sustancial desconocimiento de la verdadera situación que padecían sus ciudadanos o debilidad frente al poderío de la Unión, puesto que se limitaron a protestar. Pero sus demandas nunca fueron satisfechas y México nunca dio por terminado el acuerdo en definitiva. Estados Unidos fue quien dictó los pasos a seguir, casi siempre atento a los intereses de sus agricultores. Se explica que Estados Unidos actuara en defensa de sus agricultores y en función de su modo de producción económica, lo que en un sistema capitalista significa estar de parte de los dueños de los medios de producción y no de los trabajadores”⁴⁵

Los trabajadores mexicanos pasaron a ser una mercancía que se encontraba regulada por las leyes de la oferta y la demanda: se les atrae o se les deporta según las necesidades económicas de ese país.

México negoció los convenios sobre migración en un plano de protección eficaz primero y después de debilidad ignorando o tratando de ignorar la situación real de sus nacionales. Lo cierto es que fue más fácil entregar campesinos pobres a los estadounidenses y recibir divisas por el esfuerzo dejado allá, aliviar el desempleo que dotarlos de tierras e insumos para su manutención.

4.5. POSICIÓN DE MEXICO ANTE EL PROBLEMA QUE ENCIERRA EL FENOMENO.

⁴⁵ Morales, P. op cit. pag. 203

A partir de la experiencia vivida durante la época en que se realizaron los convenios sobre migración entre ambos países, en la que estos fueron violados en todos sus puntos esenciales, mismos que nuestro país quiso proteger. Ahora México se mantiene al margen y no ha seguido una política migratoria explícita sobre sus nacionales, y si lo ha hecho solamente se ha limitado a meras declaraciones sobre la materia.

En este sentido "nuestro gobierno guarda silencio. Nunca se ha pronunciado a favor de las medidas tomadas en aquel país. México no expresa la intención de evitar la salida de sus trabajadores con acciones concretas; antes bien lo que pretende proteger los derechos humanos de sus ciudadanos que se encuentren en territorio norteamericano".⁴¹

Se debe considerar que esta posición que nuestro gobierno ha tomado se debe a los beneficios que el fenómeno podría encerrar: primero, la entrada de divisas al país vía salarios de nuestros connacionales; segundo, aminora el desempleo nacional al ser considerado como una válvula de escape.

Esta falta de política migratoria no hace más que manifestar frente a nuestro poderoso vecino del norte la vulnerabilidad de nuestro país para unas posibles negociaciones reales.

Como se menciona anteriormente los emigrantes son aquellos que buscan mejores condiciones de vida, que no se conforman con las que tienen, pero si el gobierno no hace nada por atender esas necesidades, ellos se irán.

⁴¹ Ibidem pág. 361.

México no ha tomado iniciativa alguna dentro de nuestro territorio nacional para impedir esa salida, tampoco frente a Estados Unidos para negociar este asunto con dignidad.

En la XIV Reunión Binacional realizada días antes se estableció: la Declaración Conjunta sobre Migración en la que se reafirma el compromiso de los gobiernos de ambos países para fortalecer la cooperación bilateral para atender este fenómeno, conviniendo en tres principios:

1º El derecho soberano de cada nación a aplicar sus leyes en la materia y forma que mejor convenga a sus intereses (refiriéndose a la Nueva Ley Migratoria de 1996).

2º El cumplimiento de la protección consular de los mexicanos en Estados Unidos.

3º Atender el problema (sic) migratorio con una visión integral, capaz de preservar la unificación familiar y proteger la dignidad del ser humano”⁴⁷

Nada nuevo, en principio todo estado tiene atendiendo a su facultad soberana, el derecho a dictar legislaciones referentes al sentido que se dará a la migración dentro de su territorio.

“La protección consular no es, propiamente dicha una alternativa política sino una obligación soberana, aunque en condiciones sobre migración su fortalecimiento es indispensable para el inicio de cualquier política mexicana de emigración”⁴⁸

⁴⁷ El Universal, mayo 7 1997, pag. 7

⁴⁸ García y Griego, Manuel y Monica Verca “México y Estados Unidos frente a la migración de los indocumentados”, Miguel Angel Portua, México, 1988, pag. 152

Atender el fenómeno migratorio desde el punto de vista integral no implica que se dé una política definida para atenderlo.

En esta reunión se limito a enunciar y si acaso a protestar por el abuso y maltrato de que son objeto nuestros connacionales y se considera que se dejo agotarse este canal binacional. Y tal vez se explique, pero no se justifica, por los beneficios que se consideran trae consigo el fenómeno al país.

Las actuales relaciones entre ambos países son difíciles y complicadas. Nuestro vecino presiona para que el nuestro ceda ante sus intereses. La certificación para la lucha del narcotráfico, es un ejemplo de esa presión; y su intervención en nuestro país avanza.

Y precisamente en este momento el fenómeno migratorio volvió a aparecer para ellos como un problema, problema que propicio el surgimiento de la Nueva Ley Migratoria de 1996 estadounidense, que reprima eficazmente el ingreso de los nuestros.

“Con o sin legislación norteamericana la emigración de mexicanos hacia Estados Unidos plantea un cúmulo de problemas concretos que reclaman atención y solución también concretos. La defensa de los derechos de los mexicanos en Estados Unidos debería ser la piedra angular de una política de emigración mexicana”.⁴⁹

“Es indudable que se da una violación sistemática a los derechos humanos de los trabajadores mexicanos indocumentados. Muchos investigadores proponen la necesidad de ampliar la protección consular, el

⁴⁹ García y Griego, M., loc. cit.

compromiso de responder a las variantes modalidades de la política migratoria estadounidense".⁵⁰

Las labores de protección llevadas a cabo por la Dirección General de Protección y Servicios Consulares, analizados por la licenciada Remedios Gómez Arnaú que lleva acabo nuestro gobierno en Estados Unidos son los que se ocupan principalmente del otorgamiento de asistencia consular en asuntos de carácter migratorio:

Prestan asesoría y ayuda en casos de deportación y expulsión de Estados Unidos.

Recuperar salarios insolutos que los trabajadores mexicanos no puedan reclamar personalmente.

Asesoría legal a mexicanos presos o sujetos a proceso.

Visitas a centros de detención migratoria y;

Visitas a centros de trabajo principalmente a los agrícolas.⁵¹

Esta labor de protección del gobierno mexicano se ha organizado de manera que el mayor número de oficinas consulares se localicen precisamente en los estados norteamericanos de mayor concentración de trabajadores: en California se encuentran seis al igual que Texas, dando un gran total de 42 representaciones consulares.

Se espera que a través de estos mecanismos pueda obtenerse mayores logros en la protección de los derechos de los mexicanos.

⁵⁰ Orozco, S. J. op. cit. pag. 586

⁵¹ Gómez Arnaú, Remedios: "México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos". Centro de Investigaciones sobre Estados Unidos. U.N.A.M., México, 1990, pag. 201.

compromiso de responder a las variantes modalidades de la política migratoria estadounidense".⁵⁰

Las labores de protección llevadas a cabo por la Dirección General de Protección y Servicios Consulares, analizados por la licenciada Remedios Gómez Arnau que lleva acabo nuestro gobierno en Estados Unidos son los que se ocupan principalmente del otorgamiento de asistencia consular en asuntos de carácter migratorio:

Prestan asesoría y ayuda en casos de deportación y expulsión de Estados Unidos.

Recuperar salarios insolutos que los trabajadores mexicanos no puedan reclamar personalmente.

Asesoría legal a mexicanos presos o sujetos a proceso.

Visitas a centros de detención migratoria y:

Visitas a centros de trabajo principalmente a los agrícolas.⁵¹

Esta labor de protección del gobierno mexicano se ha organizado de manera que el mayor número de oficinas consulares se localicen precisamente en los estados norteamericanos de mayor concentración de trabajadores: en California se encuentran seis al igual que Texas, dando un gran total de 42 representaciones consulares.

Se espera que a través de estos mecanismos pueda obtenerse mayores logros en la protección de los derechos de los mexicanos.

⁵⁰ Orvedo, S. J. op. cit. pag. 586

⁵¹ Gómez Arnau, Remedios: "México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos". Centro de Investigaciones sobre Estados Unidos U.N.A.M. México, 1990, pag. 201

Pero estas labores de protección se encauzan en aquel país. Se debería impulsar una política migratoria, desde México para los mexicanos. Una política que destapara las verdaderas situaciones que viven los nuestros, y destruir el mito de la abundancia que podrían tener si emigraran.

4.6. MILITARIZACION DE LA FRONTERA COMUN.

La frontera que divide a ambos países cuenta con 3597 kilómetros de longitud. Esta frontera juega un papel importante pues a través de esta longitud se materializa el carácter de indocumentado para el emigrante mexicano al cruzarla.

Es también importante ya que no sólo divide a dos países sino también al continente: de un lado la nación más poderosa; del otro Latinoamérica que fundamentalmente comparten el idioma español, un pasado histórico y un desarrollo económico similar. El norte de México es una zona atractiva para la migración interna.

La idea de emigrar hacia los Estados Unidos es el atractivo principal. En la época de la vigencia de los convenios sobre migración entre ambos países fue trascendental: muchos querían pasar hacia allá ya sea como braceros o como indocumentados. Muchos de ellos no pudieron cruzar la frontera pero igual se quedaron allá y no regresaron a su lugar de origen.

Esta parte, es una zona históricamente hispana. Para los norteamericanos es una zona subdesarrollada influenciada por mexicanos, para México es una zona privilegiada por el intercambio económico que ahí se da.

Pero a la par del intercambio también es un papel importante que juega para los mexicanos que deseen ingresar a la Unión. No importan los obstáculos a los que se tengan que enfrentar, trataran de ingresar ya sea brincando cercas de alambre, cruzando a nado el río Bravo o bien atravesando los peligrosos desiertos de Arizona.

La Nueva Ley Migratoria de 1996 sección 102 establece la autorización de la construcción de un triple muro en las zonas de San Diego y Tijuana: en la sección 101 sumarán 1000 plazas mas cada año durante 5, de agentes de la patrulla fronteriza: la sección 103 autoriza poner en operación equipo de tecnología para reforzar el control de la frontera, tecnología de asombrosa exactitud, sensores que localizan personas desde el aire a través del calor emanado de sus cuerpos.⁵²

Se considera que estos reforzamientos, particularmente a la patrulla fronteriza tal vez no tengan resultados positivos. No es de extrañarnos que con el tiempo se utilice el uso de efectivos militares para ejercer el control de la frontera sur estadounidense.

Resultados que podrian propiciar una mayor explotación y control sobre los inmigrantes, condiciones que favorecerán sin duda una mayor clandestinidad.

⁵² Secretaría de Relaciones Exteriores "Calendario de la instrumentación de la Nueva Ley Migratoria", Folleto informativo (S.E.) 1996

“Sabemos los norteamericanos que la policiaca no es la solución para un fenómeno tan complejo como lo es el migratorio. Su insistencia para controlar la frontera sur nos hace pensar que a caso no se trate de evitar la entrada de trabajadores mexicanos sino que los norteamericanos de origen anglo así lo crean”.⁵³

Cualquier acción tomada desde el lado norteamericano será salvada por nuestros tenaces mexicanos que así logren ingresar a aquel país. Mientras exista una demanda de obra mexicana ahí estarán presentes. Siempre dispuestos a trabajar para tener una mejor condición de vida sin importarles los peligros a que se expongan.

4.7. NECESIDAD DE CONTROLAR LA MIGRACION INDOCUMENTADA DE MEXICANOS A ESTADOS UNIDOS COMO UNA FORMA DE PREVENIR LA VIOLACION DE SUS DERECHOS HUMANOS.

Para propósitos prácticos del presente subtema es indispensable considerar que la migración de mexicanos con o sin documentos es un fenómeno permanente y viejo, que no desaparecerá durante años. La política migratoria de Estados Unidos se aboca a tratar de frenar en fenómeno mediante leyes restrictivas. Estas tendrán poca eficacia pues responde a políticas internas que no son reales sino solo en apariencia.

⁵³ Morales, P.: op. cit. pag. 345.

Y precisamente esa apariencia trata de persuadir a sus nacionales que mediante el implante de esa nueva ley migratoria se acabará el desempleo, consecuencia del modo de producción capitalista.

Asimismo México, no se pronuncia a favor ni en contra de esas legislaciones norteamericanas. No expresa la intención de evitar la salida de sus trabajadores con acciones concretas, es decir no tiene una política migratoria y sólo se limita a protestar por el mal trato que se le da a los nuestros, pero en un plano de dependencia y no de independencia como es debido. Se explicaría como es mencionado anteriormente por los beneficios que podría acarrear el fenómeno: la entrada de divisas al país y la disminución a la presión que origina el desempleo principalmente. Ante estas circunstancias es necesario que el Estado Mexicano a través de sus gobernantes se propongan y establezcan una política migratoria real que abarque sus dos manifestaciones.

Se ha visto que a través de las labores de protección consular éste sólo se limita a proteger a los nuestros cuando ya se dio el fenómeno: protege a los inmigrantes mexicanos indocumentados.

Pero desde México, en nuestro territorio, se podría hacer más. Controlar la emigración desde su punto de origen. Básicamente en llevar un control desde que lugares es donde se tiene más afluencia de salida y a partir de este control centrar las atenciones gubernamentales para persuadir de emigrar. Pero para lograr tal propósito nuestro gobierno tendría que pensar en principio en mantener la integridad física y moral de los nuestros, y no en los posibles beneficios que encerraría el permitirles trasladarse "al otro lado".

Este control estaría en coordinación con la Dirección General de Protección y Servicios Consulares pues en sus labores de protección lleva a cabo visitas a centros de detención migratoria y visitas a centros de trabajo, por las que se tiene un control de esos nacionales que se encuentran allá y que al regresar son los más propensos a seguir emigrando.

Y se considera controlar el fenómeno migratorio ya que en ningún momento se puede impedir con medios coercitivos la emigración, pues esta establecido como un derecho constitucional el entrar en la república o salir de ella o viajar por su territorio.

También, se ha considerado como una forma de prevenir la violación de sus derechos humanos; lo ideal sería que los Estados Unidos formara parte de los pactos antes mencionados y que en la práctica los llevara a cabo. O que sus instituciones públicas relacionadas con el fenómeno migratorio (patrulla fronteriza) respetaran los derechos humanos de los nuestros.

Esta "forma" obedece al principio de que al no haber manifestación del fenómeno no habría violación de esos derechos. Con esta medida tal vez no desaparezca totalmente el fenómeno pero en cambio aquéllos que se queden en nuestro territorio no sufrirán la violación de esos derechos fundamentales.

El gobierno mexicano, no puede impedir sin ser acusado de violar el derecho de soberanía que posee cada Estado, que el gobierno norteamericano promulgue leyes que restrinjan o prohíban la entrada de extranjeros a ese país. Más si puede y debe vigilar que los derechos humanos y la dignidad de los mexicanos que se encuentren en ese territorio sean efectivamente respetados.

En relación a los posibles y futuros candidatos a emigrar, es deber de nuestro gobierno informar por los medios masivos de comunicación el mito de abundancia para los emigrantes mexicanos y mostrar la realidad social que se vive en ese país por la que atraviesan nuestros connacionales: el maltrato, la explotación, los riesgos, la discriminación.

Y por que no, una representación de los intereses del emigrante indocumentado dentro del proceso político mexicano ya que generalmente es dejado a su suerte y solo se le recuerda cuando le es conveniente. No podemos olvidar el inicio de la vigencia de la Nueva Ley Migratoria de 1996 estadounidense en la cual todos los medios masivos de comunicación hablaron al respecto, pero ahora pocos la recuerdan.

— Cualquier acción del gobierno mexicano que tome para evitar la salida de sus ciudadanos debe verse como protectora de los derechos humanos. Jamás deberá verse como el cierre de un buen negocio o pérdida de divisas.

Pero estas acciones deben tomarse ya, no podemos seguir permitiendo que se siga abusando de los trabajadores mexicanos migratorios. Es cierto, el fenómeno es viejo, es permanente y complicado. Se debe estudiar a fondo, en lo mas íntimo y buscar alternativas siempre tendientes a prevenir la violación de los derechos humanos de los mexicanos.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Desde que el Tratado de Guadalupe Hidalgo fue suscrito, el 2 de febrero de 1848, la frontera común con Estados Unidos ha sido objeto de una gran movilización de mexicanos que buscan en ese país una mejor condición de vida.

SEGUNDA.- La migración mexicana es un fenómeno de relaciones sociales en el que operan tanto factores de expulsión como factores de atracción. Así pues este fenómeno lejos de ser una carga para los Estados Unidos, es benéfico para ellos, ya que los inmigrantes mexicanos que radican en ese Estado, no utilizan los servicios de seguridad social como se ha hecho creer.

TERCERA.- Las causas que impulsan la emigración mexicana son diversas. El desempleo sólo es una de esas causas, pero por sí sólo no es determinante para emigrar, son una interacción de factores que operan tanto en nuestro país como en los Estados Unidos.

CUARTA.- El fenómeno migratorio no es un problema como se le ha considerado, es un fenómeno que ha beneficiado a la economía estadounidense. Por ser de carácter temporal, la migración mexicana, es quien menos beneficios ha recibido de la política migratoria estadounidense.

QUINTA.- El fenómeno migratorio, históricamente se ha manifestado en dos clases: migración legal e indocumentada. La migración indocumentada ha sido la que más auge ha tenido pues el grado de explotabilidad es mayor; se

considera que el término "ilegal" es erróneo y ofensivo, ya que el trabajo que realiza el mexicano no está fuera de la ley.

SEXTA.- Derechos humanos son literalmente los derechos que una persona posee por el simple hecho de ser un ser humano.

SEPTIMA.- Los derechos humanos de los mexicanos son intrascendentes para Estados Unidos; la Patrulla Fronteriza los viola comúnmente. Históricamente el Estado de Texas es donde más violaciones de derechos humanos sufren los inmigrantes.

OCTAVA.- La posición asumida por los Estados Unidos en relación a este tema es contradictoria: durante décadas se ha negado a ratificar los más importantes tratados internacionales de derechos humanos y al mismo tiempo apoya firmemente los esfuerzos que hace la O.N.U para fomentarlos.

NOVENA.- Estados Unidos ha puesto en vigencia la Nueva Ley Migratoria de 1996 para evitar la entrada de extranjeros indocumentados, esta nueva ley es solo en apariencia, apariencia que obedece a políticas internas más no a la realidad social, ni económica.

DECIMA.- La política migratoria de los Estados Unidos obedece a las leyes de la oferta y la demanda: se les atrae cuando se les necesita y se les deporta o reprime cuando hay recesión económica.

DECIMA PRIMERA.- México trató de regularizar al fenómeno a través de convenios sobre migración, pero los términos fijados en los convenios fueron violados a voluntad de aquéllos. Se ha visto entonces, que la celebración de nuevos convenios sobre migración no son una alternativa viable, la letra del convenio es una y la realidad es otra.

DECIMA SEGUNDA.- México no ha seguido una política migratoria tendiente a evitar la salida de mexicanos al vecino país del norte, sólo se limita a protestar por el mal trato que se les da a los mexicanos en aquel país y no ha tomado iniciativa alguna dentro del nuestro para impedir dicha salida.

DECIMA TERCERA.- La orientación gubernamental mediante los medios masivos de comunicación tendientes a desalentar la emigración destruyendo los mitos de la abundancia que contribuyen a estimularla.

DECIMA CUARTA.- Establecer una política emigratoria desde México para los mexicanos, en la cual se deba pensar en principio para llevarla a cabo, en proteger la dignidad de los mexicanos y jamás pensar en el cierre de un buen negocio

DECIMA QUINTA.- Promover e impulsar la instalación de maquiladoras que utilicen abundante mano de obra, en aquellos lugares en que tradicionalmente se da el fenómeno a efecto de evitar salidas de mexicanos.

DECIMA SEXTA.- Controlar la migración en su doble aspecto, a efecto de prevenir salidas de mexicanos en aquellas zonas donde es más frecuente su salida, mediante la coordinación de los órganos de gobierno que pudieran tener relación con la migración mexicana y la Dirección General de Protección y Servicios Consulares ya que esta última ejerce un control de aquellos que se encuentran en los Estados Unidos y a quienes les ha brindado labores de protección.

BIBLIOGRAFIA

- ARCHIVO HISTORICO DIPLOMATICO MEXICANO: Algunos documentos sobre el Tratado de Guadalupe Hidalgo y la situación de México durante la invasión Americana. Prólogo de Antonio de la Peña y Reyes. Porrúa. México, 1970, 571 págs.
- BUERGENTHAL, THOMAS: Derechos humanos internacionales. Gernika, México, 1994, 395 págs.
- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO: Las Garantías Individuales. Porrúa 27ª Edición, México, 1995, 510 págs.
- BUSTAMANTE, JORGE A.: Espaldas mojadas: materia prima para la expansión del capital norteamericano. El Colegio de Mexico. Cuadernos del CES N° 9, México, 1977, 189 págs.
- CABANELLAS, GUILLERMO: Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, actualizado por Luis Alcalá Zamora y Castillo, Tomo III . Heliasta, Argentina, 1982, 660 págs.
- CABANELLAS, GUILLERMO: Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, actualizado por Luis Alcalá Zamora y Castillo, Tomo IV, Heliasta, Argentina, 1982, 506 págs.
- CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES: Indocumentados: mitos y realidades. El Colegio de México. 1979, 238 págs.
- DONNELLY, JACK: Derechos humanos internacionales. Gernika. México, 1994, 395 págs.

- ETIENNE LLANO, ALEJANDRO: La protección de la persona humana en el Derecho Internacional, Trillas, México, 1987, 271 págs.
- FABELA, ISIDRO: La Doctrina Monroe, Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, U.N.A.M. México 1957, 221 págs.
- GARCÍA Y GRIEGO, MANUEL Y MÓNICA VEREA: México y Estados Unidos frente a la migración de los indocumentados Miguel Angel Porrúa, México, 1988, 196 págs.
- GOLLAS, MANUEL: La economía desigual. CONACYT., México 1982, 506 págs.
- GÓMEZ ARNAU, REMEDIOS: México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos, Centro de Investigaciones sobre Estados Unidos, U.N.A.M., Mexico, 1990, 512 págs.
- HERVADA, JAVIER Y JOSÉ M. ZUMAQUERO: Textos internacionales de derechos humanos, España, Editores Universidad de Navarra, 1978, 1012 págs.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS: Diccionario jurídico mexicano, Tomo III, Porrúa, México, 1985, 390 págs.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS: La protección internacional de los derechos del hombre. U.N.A.M., México, 1983, 445 págs.
- LAVIÑA, FELIX: Sistemas internacionales de protección de los derechos humanos, Depalma, Argentina, 1987, 251 págs.
- MEIER, MATT. S. Y FELICIANO RIVERA: Los Chicanos, Diana, México, 1979, 312 págs.

- MOORE, JEAN W.: Los mexicanos de los Estados Unidos y el movimiento chicano. Fondo de Cultura Económica, México, 1973, 300 págs.
- MORALES, PATRICIA: Indocumentados mexicanos. Grijalbo, México, 1989, 396 págs.
- OROZCO S.J., JUAN LUIS: El negocio de los ilegales ¿Ganancias para quién?, Agata, México, 1992, 601 págs.
- OSSORIO, MANUEL: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Heliasta, Argentina 1990, 798 págs.
- RELACIONES EXTERIORES. SECRETARÍA DE: Convenciones sobre derechos humanos. Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Cuarta Epoca, México. 1982, 113 págs.
- ROETT, RIORDAN (Compilador): México y Estados Unidos. El manejo de la relación, Siglo Veintiuno, México, 1989, 286 págs.
- SALAMA, PIERRE Y JACQUES VALIER: Una introducción a la economía política, Serie Popular Era, 4ª Edición, 1982, 246 págs.
- VERDROSS, ALFRED: Derecho Internacional Público. Biblioteca Jurídica Aguilar, 6ª Edición, España. 1978, 690 págs.
- ZORRILLA, LUIS G.: Historia de las relaciones entre México y los Estados Unidos. Porrúa, Tomo II, México, 1977, 601 págs.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Porrúa, 117ª Ed., México, 1997, 147 págs.

Las tres legislaciones que preceden fueron consultadas de: Hervada, Javier y José M. Zumaquero: Textos internacionales de derechos humanos, España, Editores Universidad de Navarra, 1978, 1012 págs.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Porrúa, 27ª Ed., México, 1992, 58 págs.

Ley Federal del Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 9ª Ed. actualizada, México, 1992, 454 págs.

Ley General de Población, Porrúa, 13ª Ed., México, 1996, 68 págs.

Reglamento de Pasaportes, Porrúa, 13ª Ed., México 1996, 11 págs.

FOLLETOS

RELACIONES EXTERIORES, SECRETARÍA DE: Calendario de instrumentación de la nueva ley migratoria S.E., 1997, 16 págs.

RELACIONES EXTERIORES, SECRETARÍA DE: Síntesis de la Nueva Ley Migratoria, S.E., 1997, 20 págs.

ECONOGRAFIA

**EL UNIVERSAL, 7 de mayo de 1997. Director Lic. Juan Francisco Faly Ortiz,
México D.F., Año LXXXI, Tomo CCCXXI.**